



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



APLICACION DEL DECRETO DE EXONERACION N° 2.287
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMPRESA
AGROPECUARIA TOP GENETIC, C.A

Autor:
Lic. Christian A. Benaventa
V-12.392.719

La Morita, Septiembre de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



APLICACION DEL DECRETO DE EXONERACION N° 2.287
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMPRESA
AGROPECUARIA TOP GENETIC, C.A

Autor:
Lic. Christian A. Benaventa
V-12.392.719

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en gerencia Tributaria.

La Morita, Septiembre de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



CONSTANCIA DE ACEPTACION

APLICACION DEL DECRETO DE EXONERACION N° 2.287
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMPRESA
AGROPECUARIA TOP GENETIC, C.A

Tutor:
Luisa Rodríguez de Sanoja

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Luisa Rodríguez de Sanoja

La Morita, Septiembre de 2017

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:

"APLICACIÓN DEL DECRETO DE EXONERACIÓN N° 2.287 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMPRESA AGROPECUARIA TOP GENETIC, C.A."

*Presentado por el (la) ciudadano (a) **Christian A. Benaventa R. C.I. 12.392.719** para optar al Título de **Especialista en Gerencia Tributaria**, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como **Aprobado**.*

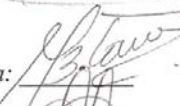
Presidente: Luisa Sanoja

C.I. 2989709

Firma: 

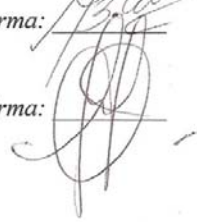
Miembro: Mercedes B. Blanco

C.I. 4368061

Firma: 

Miembro: José Felipe Cabeza

C.I. 10552084

Firma: 



Maracay, 14 de Marzo de 2.018

AGRADECIMIENTOS

A Dios, todo poderoso y guía espiritual.

A Mis Padres, por brindarme la fortaleza y apoyo incondicional en el logro de mis objetivos y metas.

A la Universidad de Carabobo, fuente de conocimiento y formación profesional.

A Luisa Rodríguez de Sanoja, por su motivación y permitirme retomar el valor de la constancia y perseverancia como medios para alcanzar un fin.

A la empresa Top Genetic C.A, por permitirme utilizar las fuentes de información indispensable para el estudio.

A todos, los que aportaron su conocimiento y colaboración para la realización de este trabajo.

A ustedes mil gracias

APLICACION DEL DECRETO DE EXONERACION N° 2.287
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMPRESA
AGROPECUARIA TOP GENETIC, C.A

Autor: Lic. Christian A. Benaventa R.

Tutor: Lic. Luisa Rodríguez de Sanoja

Fecha: Septiembre 2017

RESUMEN

Este trabajo tiene por objeto analizar el régimen de exoneraciones otorgadas al sector agropecuario, específicamente en el área de genética porcina, contemplado en la ley de impuesto sobre la renta, se examinó los aspectos legales y constitucionales de las exoneraciones y especialmente el decreto 2.287 del 27 de marzo de 2016, revisándose los elementos que impactan su aplicación. Se ubica al sector agropecuario dentro del contexto socioeconómico primario de la economía nacional, indispensable para garantizar la soberanía alimentaria y desarrollo del país. Metodológicamente se consideró una investigación cuantitativa, de campo, no experimental, pues se usó una técnica propia de la investigación de campo, como lo es a la encuesta. Es importante considerar los beneficios directos e indirectos que producen las exoneraciones para las empresas agropecuarias, las oportunidades competitivas frente a otros sectores de la economía y la evolución de los decretos de exoneración a través del tiempo como política económica y tributaria por parte del estado; la sustentación constitucional de las exoneraciones, y normativas vinculadas establecidas por los organismos reguladores de la actividad del sector agropecuario. La genética constituye una rama del sector agropecuario, que contribuye enormemente al desarrollo científico y tecnológico, es un elemento que impulsa la producción suministrando valor agregado a sus procesos productivos. Se le debe permitir al productor acceder a los beneficios fiscales establecidos en los decretos de las exoneraciones del impuesto sobre la renta, para incentivar la producción y mejorar la situación económica y financiera de las empresas del sector primario, los objetivos planteados son de interés estratégicos para el desarrollo y la seguridad alimentaria del país.

Palabra Clave: Decreto, Impuestos, Empresa Agropecuaria.

APPLICATION OF THE EXEMPTION DECREE No. 2.287
OF INCOME TAX IN THE AGRICULTURAL
COMPANY TOP GENETIC, C.A

Author: Lic. Christian A. Benaventa R.

Tutor: Lic. Luisa Rodríguez de Sanoja

Date: September 2017

SUMMARY

The purpose of this work is to analyze the exemption regime granted to the agricultural sector, specifically in the area of swine genetics, contemplated in the income tax law, the legal and constitutional aspects of the exonerations were examined, and especially decree 2.287 of 27 March 2016, reviewing the elements that impact its application. The agricultural sector is located within the primary socioeconomic context of the national economy, indispensable to guarantee the food sovereignty and development of the country. Methodologically, it was considered a quantitative, field research, not experimental, since a technique of field research was used, as is the survey. It is important to consider the direct and indirect benefits produced by the exonerations for the agricultural enterprises, the competitive opportunities with other sectors of the economy and the evolution of exemption decrees over time as economic and tax policy by the state; the constitutional support of the exonerations, and related regulations established by the regulators of the activity of the agricultural sector. Genetics is a branch of the agricultural sector, which contributes enormously to scientific and technological development; it is an element that drives production by providing added value to its production processes. The producer must be allowed access to the tax benefits established in the decrees of income tax exemptions, to encourage production and improve the economic and financial situation of companies in the primary sector; the objectives are of strategic interest for the development and food security of the country.

Keyword: Decree, Tax, Agricultural Company.

INDICE GENERAL

	Pág.
Resumen.....	vi
Índice de Cuadros.....	x
Índice de Gráficos.....	xii
Introducción.....	13
 CAPITULO I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	17
Formulación del Problema.....	22
Objetivos.....	23
Justificación de la Investigación.....	23
 CAPITULO II MARCO TEORICO REFERENCIAL	
Antecedentes de la Investigación.....	25
Bases Teóricas.....	28
Bases Legales.....	39
Definición de Términos Básicos.....	44
Operacionalización de las Variables.....	48
 CAPITULO III MARCO METODOLOGICO	
Diseño de Investigación.....	50
Tipo de Investigación.....	51
Población y Muestra.....	52
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	53
Validez, Confiabilidad y Objetividad del Instrumentos.....	55
Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	57
 CAPITULO IV ANALISIS DE DATOS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	58
CONCLUSIONES.....	82
RECOMENDACIONES.....	84
LISTA DE REFERENCIAS.....	86

ANEXOS.....	88
Anexo A: Cartas de Validación.....	89
Anexo B: Carta de validación Juicio de Expertos.....	90
Anexo C: Cuestionario.....	93
Anexo D: Cuadro de Operacionalización de variables.....	95
Anexo E: Declaración anual de inversiones 2016.....	97
Anexo F: Declaración anual de inversiones 2017.....	98
Anexo G: Declaración anual de inversiones 2018.....	99

INDICE DE CUADROS

CUADRO N°	Pag.
1 Aplicación de requisitos y condiciones del decreto de exoneración.....	59
2 Clasificación actividades del proceso productivo en exentas y gravadas....	60
3 Significado del monto exonerado de impuesto sobre la renta.....	61
4 Exigencias legales y requisitos establecidos en anteriores decretos.....	62
5 Registro de operaciones contables y Ven-Nif.....	63
6 Deberes formales.	64
7 Libros legales y registro de operaciones	65
8 Declaración anual de inversiones e impuesto exonerado	66
9 Declaración de las inversiones a efectuar y monto de impuesto a invertir....	67
10 Declaración jurada de inversiones efectuadas y plan de inversiones.....	68
11 Declaración jurada de los montos de inversiones	69
12 Inversión de renta global neta anual del ejercicio.....	70
13 Inversión del 100% del monto por pagar por impuesto sobre la renta.....	71
14 Perdidas por actividades exoneradas no imputadas a gravadas.....	72
15 Inversiones proporcionales por actividades gravadas y exoneradas.....	73
16 Distribución proporcional de costos y deducción a los ingresos.....	74
17 Inversiones directas de actividades exoneradas	75
18 Indicadores financieros.....	76
19 Objetividad y consistencia de los estados financieros.....	77

20	Riesgos de pérdida del beneficio de exoneración.....	78
21	Procedimientos por pérdida del beneficio de exoneración	79
22	Declaración sustitutiva por pérdida del beneficio de exoneración.....	80

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO N°	Pag.
1 Aplicación de requisitos y condiciones del decreto de exoneración.....	59
2 Clasificación actividades del proceso productivo en exentas y gravadas....	60
3 Significado del monto exonerado de impuesto sobre la renta.....	61
4 Exigencias legales y requisitos establecidos en anteriores decretos.....	62
5 Registro de operaciones contables y principios Ven-Nif.....	63
6 Deberes formales.	64
7 Libros legales y registro de operaciones	65
8 Declaración anual de inversiones e impuesto exonerado	66
9 Declaración de las inversiones a efectuar y monto de impuesto a invertir....	67
10 Declaración jurada de inversiones efectuadas y plan de inversiones.....	68
11 Declaración jurada de los montos de inversiones	69
12 Inversión de renta global neta anual del ejercicio.....	70
13 Inversión del 100% del monto por pagar por impuesto sobre la renta.....	71
14 Perdidas por actividades exoneradas no imputadas a gravadas.....	72
15 Inversiones proporcionales por actividades gravadas y exoneradas.....	73
16 Distribución proporcional de costos y deducción a los ingresos.....	74
17 Inversiones directas de actividades exoneradas	75
18 Indicadores financieros.....	76
19 Objetividad y consistencia de los estados financieros.....	77

20	Riesgos de pérdida del beneficio de exoneración.....	78
21	Procedimientos por pérdida del beneficio de exoneración	79
22	Declaración sustitutiva por pérdida del beneficio de exoneración.....	80

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene por finalidad analizar el régimen de exoneraciones al sector primario en la ley de impuesto Sobre la renta, otorgadas a la empresa agropecuaria de genética Top Genetic, C.A; considerando que Venezuela era un país históricamente predominantemente agropecuario, es a partir de década de 1910 del siglo pasado, que se inicia el desarrollo del sector petrolero, impulsando un crecimiento económico exponencial del sector industrial, afectando directamente al sector primario e igualmente al factor humano a través del llamado éxodo campesino.

Esto origino que la economía de Venezuela, se fundamentara en el petróleo y sus derivados, manteniéndonos vulnerables a las fluctuaciones y cambio de precios en el mercado internacional de los hidrocarburos; generando una dependencia absoluta y convirtiéndonos en una economía monoprodutora. Las potencialidades agropecuarias que existían se fueron deterioraron; debido a inadecuadas políticas agropecuarias, deficientes medidas de control de los créditos otorgados, carencia de inversión tecnológica, deficientes vías de comunicación, inseguridad personal y jurídica, cadenas de distribución distorsionadas; todos estos factores han contribuido a replantear la economía venezolana, de tal modo que pueda convertirse en una nación que pueda brindar seguridad alimentaria a su población.

Las exoneraciones de tributos, en especial del impuesto sobre la renta, constituyen valiosos instrumentos de política fiscal, establecidos en la ley con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país. Durante los años en que estuvo exonerado el sector agropecuario, desde la promulgación de la primera Ley de Impuesto Sobre la Renta, los objetivos no se cumplieron, debido a condiciones y situaciones diversas, que deben ser analizadas desde distintas perspectivas, ocasionando al país, una dependencia absoluta en materia agroalimentaria.

Adicionalmente, se deben cumplir con una serie de requisitos formales establecidos por los organismos reguladores para gozar del beneficio de exoneración, lo que resulta en algunos casos excesivos y poco difundidos entre el sector productivo primario, generando situación de riesgo tributario para este importante sector productivo.

El campo de la genética porcina forma parte del sector agropecuario, por lo cual no escapa a esta realidad, su importancia radica en la generación de recursos y suministros para el desarrollo del sector industrial, a través de la transformación de productos, subproductos y derivados, principalmente para el consumo humano. Esta actividad tiene una importancia significativa por la inversión en activos biológicos, instalaciones y costos operativos; resultando fundamental establecer estrategias tributarias adecuadas, aprovechando al máximo los incentivos fiscales otorgados por el estado, con el propósito de impulsar este importante sector económico.

Por esta razón la investigación propuesta pretende analizar las consecuencias de la aplicación del decreto de exoneración 2.287 en las empresas agropecuarias de genética, específicamente en la empresa Top Genetic, C.A.

El estudio se estructura formalmente en cinco (5) Capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I: Se plantea el problema de la investigación, se establecen los objetivos, así como la justificación de la investigación.

Capítulo II: Se refiere al marco teórico, los trabajos que anteceden a esta investigación y las bases teóricas que sustentan el estudio, así como el marco jurídico en el cual se incluyen las diferentes leyes que regulan la materia.

Capítulo III: Se explica la metodología a utilizar en el desarrollo de la investigación, todos los procedimientos técnicos-operacionales aplicados para alcanzar los objetivos propuestos, se hace referencia al tipo de investigación, población, muestra seleccionada, así como las técnicas de recolección de datos; la validez y la confiabilidad de los resultados de la investigación.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados, sustentado en el análisis de los resultados y la aplicación de los instrumentos, en cuanto a la aplicación del decreto de exoneración N° 2287 del impuesto sobre la renta en las empresas agropecuarias de genéticas.

Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones, presenta las impresiones finales del investigador, con respecto a los resultados obtenidos y sus respectivos análisis.

Finalmente, se citan las referencias documentales utilizadas que conforman y respaldan el desarrollo de los capítulos anteriores.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Durante décadas del siglo pasado a nivel mundial, el sector agropecuario y el crecimiento económico se vieron afectados por la doctrina de prevalencia de la industrialización por encima de los demás sectores económicos. Se consideraba que el papel del sector agropecuario era impulsar al desarrollo industrial, elemento esencial de la estrategia de crecimiento por sus perspectivas económicas de desarrollo a largo plazo, a través de políticas cambiarias y crediticias.

En América Latina y en los países asiáticos, la acción gubernamental y los subsidios para la inversión industrial, ha permitido la expansión, aceleración y ampliación del proceso de industrialización, alcanzado una gran rapidez y amplitud que desarrolló durante los últimos años. La transferencia de recursos desde el sector agropecuario al desarrollo económico a resultado positivo, a través de excedentes de mano de obra, divisas y ahorro interno; para impulsar el desarrollo industrial. Sin embargo, la concesión de subsidios a la industria significaba imponer un gravamen, implícito o explícito, sobre el sector agropecuario, que con toda probabilidad deprimiría sus perspectivas de crecimiento.

Una parte del estímulo positivo del crecimiento agrícola consiste en la creación de mercados para productos, sub-productos y servicios rurales no agropecuarios, diversificando su base económica. La contribución total del sector agropecuario al Producto interno bruto (PIB), oscila entre 35 y 45 por ciento en los países en desarrollo y más del 50 por ciento en los países desarrollados.

En lo que respecta al sector pecuario, Según La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, mundialmente conocida como FAO (por sus siglas en inglés: Food And Agriculture Organization), presenta una publicación sobre el sector pecuario, titulado: **El papel de la Food And Agriculture Organization (FAO) en la producción animal (2014):**

El sector ganadero se ha transformado a un ritmo sin precedentes en las últimas décadas. La creciente demanda de alimentos derivados de los animales en las economías que más rápido crecen en el mundo ha incrementado significativamente la producción ganadera, con la ayuda de importantes innovaciones tecnológicas y cambios estructurales en el sector. El ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agrícola mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1.300 millones de personas. (p.1).

Esto evidencia, la importancia del sector agropecuario en la economía y su aporte a la seguridad alimentaria de la población mundial; significa que la reducción del crecimiento agropecuario repercute en el crecimiento económico global, existe una fuerte relación negativa entre la política de gravar el sector agropecuario a través de medidas implícitas y explícitas; y la tasa de crecimiento de la economía. Cuando el sector agropecuario crece rápidamente, se alcanzan altas tasas de crecimiento económico. Sin embargo, en la mayoría de los países lejos de proponer ayudas a la actividad agropecuaria, sus políticas tributarias se enfocan por gravar al sector directamente, a través de políticas de precios, para proveer recursos al desarrollo del resto de la economía y en algunos casos, utilizar los recursos restantes para subvencionar al sector industrial.

En los países de América Latina, el Impuesto Sobre la Renta se implementó a principios del siglo XX, constituyendo el impuesto de mayor importancia en los

sistemas tributarios y en la principal fuente de recursos para la mayoría de los estados del continente. Estos regímenes impositivos han tenido como objetivo, simplificar las obligaciones de los contribuyentes y mantener el control por parte de las administraciones tributarias, para optimizar la recaudación de los recursos y establecer una relación costo-beneficio de sus actividades. A nivel latinoamericano, solamente en México y Venezuela, en sus respectivas legislaciones tributarias, exoneran las actividades del sector agropecuario para el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente, el universo de contribuyentes presentan como características comunes, un deficiente nivel organizativo, inadecuadas prácticas contables, economía informal, bajo índice de control y fiscalización en el sector agropecuario. Sin embargo, esta actividad económica en la región presenta, la aplicación de exenciones objetivas y subjetivas a la producción, incentivos a la exportación e importación de bienes y servicios; por lo que la diversidad de los regímenes aplicados, demuestra la importancia que este sector ha tenido en la conformación de las políticas tributarias en los países del continente.

Actualmente, en Venezuela se está desarrollando cambios significativos en el sector agropecuario, existen grandes y pequeños productores que han sido beneficiados por la exoneración del impuesto sobre la renta; con el propósito de incentivar la producción y diversificar sus economías internas. La producción agropecuaria nacional en algunos renglones es insuficiente y con regularidad no abastece la demanda del mercado interno, no genera excedentes que sirvan de exportación para contribuir con el producto interno bruto (PIB).

Sin embargo, el sector agropecuario y el gobierno nacional no deberán desconocer que existen posibilidades de incrementar la producción agropecuaria a través de políticas gubernamentales cónsonas con la realidad de la economía del país.

Uno de los propósitos del fisco nacional, para establecer exoneraciones del impuesto sobre la renta a los productos agropecuarios, es incentivar al productor a mejorar sus niveles de eficiencia y eficacia productiva; además de aprovechar las ventajas competitivas presentes en el sector. En cuanto al sector pecuario en Venezuela tiene una importancia relevante y es una fuente de alimentos básicos para la seguridad alimentaria, proporciona alrededor de dos quintos del valor total del producto interno bruto del país. La ganadería porcina aporta materia prima e impulsa la industria procesadora de carnes y derivados, generando fuentes de trabajo directas e indirectas, así como, mayores contribuciones al fisco nacional.

La exoneración es una figura utilizada en la legislación venezolana para incentivar a determinados sectores, buscando la protección de la economía interna, al no materializarse el fin último que ésta persigue, se puede pensar que se favorecen ciertos intereses particulares en detrimento de intereses colectivos. Es indispensable justificar este incentivo fiscal, con estadísticas y registros sobre los efectos de los decretos de exoneración en el desarrollo del sector primario de la economía, de manera de sustentar su aplicación y vigencia en este importante sector económico.

Los efectos de las normas dictadas sobre los productores primarios, producen vicios de seguridad jurídica, en virtud del principio de retroactividad de las leyes previstas en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, generando en la actualidad al sector primario, incertidumbre mientras transcurre el tiempo necesario para la prescripción de las obligaciones tributarias.

Esto ocasiona, que los productores venezolanos se mantienen en la teoría de no cumplir ninguna obligación o deber formal tributario, lo cual impacta significativamente en la recaudación fiscal. Adicionalmente los productores agropecuarios tienen, escasa información para cumplir de manera correcta con los requerimientos exigidos para obtener el beneficio de la exoneración por parte de los

organismos reguladores; Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Producción y Tierras (MPPAPT) o el Ministerio del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura (MPPPA).

Mediante la presentación de este trabajo, se pretende analizar las consecuencias que generan los decretos de exoneraciones de impuestos sobre la renta en el sector primario, a raíz de su renovación continua por parte del estado. La última reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2015), mantiene la exoneración del sector agropecuario como eje fundamental del desarrollo económico de la nación, previo al cumplimiento de una serie de requisitos formales. Igualmente, los productores agropecuarios calificados especiales, no podrán ajustar sus estados financieros por efectos de la inflación, a partir del ejercicio fiscal 2016, requiriendo aplicar una eficaz y eficiente planificación tributaria para las empresas del sector agropecuario.

Actualmente, los productores agropecuarios en su mayoría cumplen de manera parcial con los requisitos exigidos en las nuevas reformas. Esto se puede corroborar, cuando se cuantifican los productores agropecuarios que cumplieron con sus deberes formales, formalizaron su inscripción ante la administración tributaria, presentaron los planes de inversión y declaraciones juradas de inversiones anuales; contemplado en el decreto anterior de exoneración 285 de impuesto sobre la renta por las actividades del sector primario y que los exoneraría hasta el 31 de diciembre de 2015 del pago en base a la renta neta gravable.

Es objetivo de esta investigación es profundizar y conocer, la aplicación del decreto de exoneración 2.287 promulgado el 28-03-2016 del impuesto sobre la renta y los efectos tributarios que produce en los estados financieros de la empresa Top Genetic, C.A; analizar las exigencias legales que implican el cumplimiento de una serie de requisitos que les permitan conservar el beneficio de exoneración del pago de

impuestos sobre la renta, que afectan la renta neta gravable y sus actividades productivas, las cuales influyen directamente, en el desarrollo económico de la empresa agropecuaria Top Genetic, C.A.

Formulación del problema

Considerando lo anteriormente expuesto en el planteamiento del problema y tomando en consideración que la producción agropecuaria es fundamental para el crecimiento económico y seguridad alimentaria del país, para la empresa Top Genetic, C.A; el decreto de exoneración N° 2.287 de impuesto sobre la renta, representa la oportunidad de disponer de recursos financieros adicionales para mejorar la competitividad, incrementar la producción y mantener la sustentabilidad económica. Este trabajo tiene como base fundamental tratar de responder interrogantes como las siguientes:

¿Cuál es la situación tributaria y contable de la empresa Top Genetic, C.A para cumplir con el decreto de exoneración N° 2.287 de impuesto sobre la renta?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la aplicación del decreto de exoneración N° 2.287 del impuesto sobre la renta en la empresa agropecuaria Top Genetic, C.A.

Objetivos Específicos

1. Diagnosticar la situación tributaria de la empresa Top Genetic, C.A, con respecto al decreto de exoneración N° 2.287 del impuesto sobre la renta.

2. Identificar las exigencias legales establecidas por los organismos reguladores del estado en el decreto de exoneración N° 2.287 y la condición tributaria de la empresa Top Genetic, C.A para cumplir con las disposiciones legales.

3. Conocer cuáles son los efectos que genera la aplicación del decreto de exoneración N° 2.287 para la reactivación y desarrollo de la empresa agropecuaria Top Genetic, C.A.

Justificación del Problema

El trabajo resultante de la misma puede constituirse en un nuevo material de apoyo para los productores agropecuarios, con el objetivo de estar mejor preparados para la toma de decisiones, en relación con las obligaciones fiscales. La misma se ha realizado con el objeto de identificar los efectos que traería consigo una situación de incertidumbre para las actividades económicas del sector primario ante la nueva legislación tributaria y decretos a la que deben someterse este sector del país.

La dependencia alimentaria, el poco aprovechamiento de los recursos naturales, desorganización en el sector agropecuario, inseguridad sobre el desarrollo económico, incumplimiento de deberes formales, dificultad de presentación de proyectos de inversiones a los organismos reguladores, los riesgos de pérdida del beneficio de exoneración del impuesto sobre la renta y los efectos en los estados financieros en las empresas agropecuarias; conllevan a la necesidad de realizar esta investigación. Esta situación sucede debido a la carencia de información en materia tributaria por parte de los productores, así como por la escasa infraestructura informativa por parte de la administración tributaria. De allí, la necesidad de una investigación exhaustiva orientada al análisis de los efectos de la nueva realidad tributaria nacional sobre el

sector agropecuario de una empresa especializada en genética pecuaria, como caso de estudio particular.

La justificación del decreto de exoneración 2.287 promulgado el 28-03-2016, está basado en que el beneficio tiene por objeto contribuir con la protección del productor y a los rubros nacionales, promoviendo el desarrollo e incentivando al sector agropecuario a través de este instrumento fiscal, garantizando el crecimiento de la producción, promoción y mejoramiento de la infraestructura y servicios fundamentales en las zonas rurales, así como la protección al productor nacional.

Igualmente, el decreto 2.287 de exoneración de impuesto sobre la renta del 28 de Marzo de 2016, basado en una visión de principios humanistas, sustentado en valores morales y éticos, tiene por objetivo lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de todos los venezolanos y en virtud de ello; garantizar políticas públicas para la inversión de sectores estratégicos. Actualmente persisten las condiciones para seguir aplicando el tratamiento fiscal de la referida exoneración. Es competencia del estado instrumentar los incentivos tributarios que coadyuven al logro de los fines mencionados, apoyando a los productores primarios e impulsando el desarrollo económico y sustentable del sector agropecuario.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

El proceso de investigación, requiere en esta fase el aporte documental de trabajos previos relacionados con el tema de investigación, la consulta con expertos, la reflexión individual y cualquier otra información que puede servir a la investigación; fundamentalmente es la indagación en trabajos anteriores, que sirven para sustentar y afianzar teóricamente la problemática existente planteada por el investigador.

Antecedentes

De Palatis, M. (2015), a través de su trabajo de investigación Titulado: **“LA NIC 41 AGRICULTURA EN EMPRESAS DEL SECTOR PORCINO UBICADAS EN LA REGION CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA”**, presentada a la universidad de Carabobo, para optar al grado de Magister en Ciencias Contables, desarrolla una investigación descriptiva de campo, documental, estudió el tratamiento contable prescrito por la norma, así como los requerimientos de presentación en estados financieros y la información a revelar. Las conclusiones que obtuvo, es la no aplicación de la norma razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela, para grandes entidades y pequeñas o medianas empresas en un 73 por ciento. La incorporación del valor razonable, no constituye un lineamiento aceptado profundamente por el sector porcino.

La investigación revela la situación del sector porcino del sector centroccidental de Venezuela y su aporte es un indicador de la realidad nacional sobre el cumplimiento de normas contables y tributarias. Se pudo determinar la inclusión en los ejercicios de ganancias no realizadas que provienen de la valoración de los activos

biológicos sin considerar el valor razonable, de acuerdo a los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela para grandes entidades y pequeñas o medianas empresas. Igualmente pudo determinar, la falta de convergencia entre la NIC41 y las leyes nacionales de entes gubernamentales como SENIAT y la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

En este mismo orden de ideas, Urdaneta N. (2011) realiza una Investigación titulada: **“PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA”**, presentado a la Universidad Rafael Urdaneta, para optar al grado de Especialista en Gerencia Tributaria, el objetivo de su investigación fue analizar el procedimiento de solicitud de exoneración del pago del impuesto sobre la renta en la actividad avícola, dicho estudio se fundamentó en el decreto de exoneración 6.585, el Código Orgánico Tributario y la ley de Impuesto Sobre la Renta. El diseño de la investigación fue no experimental, de tipo documental, obteniendo como conclusión que logrado el objetivo de identificar los requisitos del decreto de exoneración, cualquier productor del sector avícola está en posibilidad de acceder a la medida de exoneración cumpliendo con trámites administrativos, deberes formales y desarrollar un plan de inversiones dirigido a mejorar sus condiciones productivas.

El aporte de esta investigación es vinculante, debido a la prorrogación de los siguientes decretos de exoneración e igualmente se mantienen las mismas condiciones para todos los productores del sector primario. Destaca en su estudio, la condición de los productores agropecuarios y los efectos de las exoneraciones al sector agropecuario en su estructura financiera y económica.

Nieto, M. (2015), a través de su trabajo de investigación Titulado: **“INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS**

EMPRESAS VENEZOLANAS”, presentada a la Universidad de Centroccidental “Lisandro Alvarado”, para optar al grado de Especialista en Tributación, donde se destaca una investigación enmarcada en una modalidad monográfica documental, y tiene como objetivo general analizar los incentivos fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta para estimular el desarrollo económico de las empresas venezolanas.

El diagnóstico que obtuvo, enfatizan la existencia en Venezuela de beneficios fiscales como las exenciones, deducciones, rebajas de Impuesto Sobre la Renta, así mismo los decretos ofrecen exoneraciones y rebajas, los cuales son establecidos por el Estado, para mejorar las condiciones de ciertos sectores de la economía. Destaca las ventajas y desventajas de los incentivos fiscales para disminuir la renta grabada y el pago del Impuesto Sobre la Renta y los efectos de la disminución de los ingresos para el Estado.

El estudio permite establecer los objetivos de los incentivos para el desarrollo y diversificación de la estructura económica de las empresas; fomentando su crecimiento, sustentabilidad, transferencia tecnología y mayor disponibilidad de recursos financieros originados por la disminución de su renta gravada y pago de Impuesto Sobre la Renta. Igualmente destaca las desventajas para el estado, afectando su nivel de recaudación y disminución de sus ingresos tributarios.

León, F. (2014), presenta un trabajo de investigación, el cual tiene como Título: **“LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS, LA INVERSION Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO EN EL ECUADOR” Periodo 2007 – 2012**, presentado en la Universidad de Guayaquil, para optar al grado de Magister en Tributación y Finanzas, donde desarrolla una investigación enmarcada en una modalidad descriptiva de campo, donde analiza los efectos de código orgánico de producción, comercio e inversiones; la promulgación de una serie de incentivos tributarios que permiten disminuir el pago de los impuestos para las empresas que se comprometen a cambiar

la matriz productiva del Ecuador; obteniendo como resultado que el crecimiento del producto interno bruto se debe principalmente al incremento del gasto y la inversión pública por parte del Estado.

Esta investigación, permite medir los efectos de los incentivos fiscales en el crecimiento económico de los sectores favorecidos por exoneraciones y beneficios fiscales, variaciones en la inversión y compensaciones generadas al gasto tributario por disminución de las cuotas de recaudación.

Sin embargo, existen en el sector agropecuario, empresas con una visión enfocada en alta tecnología, calidad genética, inversiones y mejora de la productividad; por lo cual, requieren aprovechar al máximo los incentivos disponibles en las normas tributarias, requiriendo cumplir con las exigencias del decreto N° 2.287 de exoneración de impuesto sobre la renta del 28 de marzo de 2016, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018; requiriendo una reestructuración de sus políticas contables y una mayor calidad de la información financiera.

Es importante señalar que el beneficio de exoneración sólo será otorgado a la actividad primaria. Por lo tanto las empresas que transformen sus productos primarios en productos preparados, curados, despostados, cocidos, madurados, empacados, así como aquellas que realicen cualquier transformación que implique un proceso secundario, complementario o agroindustrial, no podrán gozar del beneficio de exoneración, salvo que separen sus procesos productivos proporcionalmente.

Bases Teóricas

El desarrollo de la presente investigación, demanda recopilar todo lo relativo a la sustentación de los aspectos conceptuales que constituyen elementos de análisis de teorías relacionadas para detectar situaciones análogas.

Reseña Histórica

Los tributos se consideran recursos que el Estado obtiene por medio de la coerción que nace de su poder de imperio, se ejerce a través de la ley. En la mayoría de los países, el ingreso principal lo conforma el Impuesto Sobre la Renta, considerado actualmente a nivel mundial, el tributo más importante de recaudación para los Estados. Sin embargo, para incentivar la producción de ciertos sectores, se otorgan exoneraciones de tributos, el cual, constituyen un valioso instrumento de política fiscal para impulsar el desarrollo económico y social, con el objetivo de promover el ahorro, la inversión, la capacidad productiva, la descentralización geográfica de áreas o actividades, el pleno empleo, la calidad de los productos y el mayor uso de materia prima nacional. Constituye un sacrificio fiscal, con miras a un beneficio general, otorgado para impulsar determinada actividad económica.

Las empresas del sector primario presentan el reto de mejorar constantemente su proceso administrativo, contable y tributario; las ventajas de poseer un adecuado manejo organizacional repercute en los niveles de rentabilidad, las decisiones gerenciales y productivas, los cambios tecnológicos y socioeconómicos son una constante y requieren una adaptación a las nuevas realidades nacionales.

Los productores agropecuarios, debido a debilidades en la fiscalización por parte de la administración tributaria, restan importancia al control interno, a los sistemas contables y administrativos, a la preparación de la información financiera oportuna y confiable; que conduce a una mejor utilización óptima de los recursos. Sin embargo, se debe considerar que existe el riesgo de la eliminación o no renovación de la exoneración del impuesto sobre la renta al sector primario, dependiendo de la necesidad de recursos por parte del estado; con el significado de tener que pagar impuesto sobre la renta, representando para el productor agropecuario un riesgo financiero, que podría afectar de manera significativa su operatividad.

En Venezuela el sector primario ha gozado de un trato preferencial desde la década de 1960 y hasta 1997. Sin embargo, se ha pretendido incorporar al sistema tributario venezolana, sustentado en el principio de igualdad como base de los impuestos en el hecho de que las cargas públicas no recaen sobre la totalidad de los sujetos pasivos.

Decretos de Exoneraciones de Impuesto Sobre la Renta.

Las exoneraciones del impuesto sobre la renta al sector agropecuario, se inicial en Venezuela a partir del año 1.942, considerando los beneficios en industriales y agropecuarios, otorgándoles un régimen tributario favorable, sin diferenciación. Desde la promulgación de la Ley de Impuesto sobre la Renta en 1942 hasta 1.965 se aplicó un impuesto proporcional que gravaba a los enriquecimientos agropecuarios, previendo una exención sobre la base imponible de acuerdo a los ingresos percibidos. La reforma a la ley de 1.966 produjo un cambio a la estructura del sistema tributario, pasando de un sistema mixto, a uno global y progresivo, adaptándolo a las necesidades y particularidades del sector agropecuario venezolano.

Posteriormente, la Ley de Impuesto sobre la Renta de julio de 1.978, se estableció una exención por 10 años, la cual estuvo vigente hasta el año 1.988; durante la cual, se realiza una reforma en el año 1986 que afecta al sector primario, brindando al ejecutivo nacional la posibilidad de otorgar exoneraciones y estableciendo un régimen de rentas presuntas. A raíz de este cambio; se promulga en 1988 el decreto N° 2.268, condicionando a los productores agropecuarios a solicitar ante la administración tributaria el beneficio de la exoneración y la obligación de cumplir deberes formales tributarios. Durante este periodo el Estado pierde el control fiscal sobre los productores primarios, debido a la falta de interés como sector generador de rentas gravables. Este Decreto fue derogado en agosto de 1991 por el Decreto

Nº 1.817 y se consagró la exención del pago del impuesto sobre las rentas agrícolas, estableciendo la obligación de presentar requisitos para disfrutar de la exoneración.

En la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que estuvo vigente a partir del 1 de julio de 1994, se eliminó la exención y se estableció una rebaja del impuesto de 40 Unidades Tributarias, a las personas naturales dedicadas exclusivamente a las actividades primarias y gravando a las personas jurídicas. Sin embargo, en la reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 1995, nuevamente se otorga la exoneración a los productores agrícolas, pecuarios, pesqueros o forestales por los enriquecimientos provenientes de las actividades del sector primario y una exención en cuanto al tributo establecido para la revaluación de los activos.

En la reforma del Impuesto sobre la renta del año de 1999, se eliminaba la exención al sector primario. Para corregir esta situación, el ejecutivo nacional emite el Decreto Nº 838 del 31 de mayo de 2000, que exonera del pago de impuesto sobre la renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de las actividades del sector primario, cuya duración se extendió desde el 19 de julio de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2003, acompañada de la Resolución Nº 665 del 14 de diciembre de 2001, donde se señala que deben inscribirse en el Servicio de Administración Tributaria y Aduanera y el Ministerio del poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Posteriormente, el decreto 3.363, del 20 de diciembre de 2004, se prorrogó la vigencia del decreto Nº 838, mediante el cual se exoneraba del pago del impuesto sobre la renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de contribuyentes residentes en el país, estuvo vigente del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

Nuevamente, para mantener la vigencia de la exoneración, el ejecutivo nacional emite el decreto N° 5.165 del 07 de diciembre de 2007, mantiene intactas las condiciones del decreto anterior y las condiciones de motivación y políticas tributarias, estuvo vigente del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

El poder ejecutivo, nuevamente prosigue manteniendo el beneficio de exoneración a través del decreto N° 6.585 del 29 de diciembre de 2008, justificado en nuevas políticas implementadas en materia de seguridad agroalimentaria y desarrollo rural, considerando que persisten los motivos para seguir aplicando el beneficio de exoneración, permitiendo el crecimiento del sector primario de la economía, así como la protección del productor y a los productos nacionales, estuvo vigente del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

El decreto N° 8.210 del 10 de mayo de 2011, prorroga el decreto anterior, cambia elementos en su justificación, indicando que las políticas implementadas en materia de seguridad agroalimentaria y desarrollo rural, se han continuado aplicando y consolidando, en función de las necesidades socioeconómicas; no obstante para lograr mantener el avance progresivo, es necesario seguir aplicando el tratamiento diferencial para el referido sector, apoyar a los productores primarios, razón por la cual se crea la gran misión agrovenezuela, que es la locomotora fundamental del plan bianual 2011-2012, para atender el tema alimentario y que incluye políticas públicas para inversión en sectores estratégicos.

El sector primario ha logrado un crecimiento de la producción que ha conllevado a un aumento del número de hectáreas cosechadas y al incremento de los empleos directos e indirectos en las zonas rurales, a través de las políticas del estado que promocionan la agricultura como mecanismo sustentable y base estratégica para el desarrollo rural, privilegiando a la producción agropecuaria interna; que es necesario continuar estableciendo en el marco de regulaciones fiscales para este sector, a los

finés de lograr su incorporación definitiva como contribuyente de impuesto sobre la renta, estuvo vigente desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Para mantener la consistencia del beneficio de exoneración, se promulga el decreto N° 285 del 7 agosto de 2013, el ejecutivo nacional incorpora como diferencia al decreto anterior, el plan de la patria 2013-2019, cuyo objetivo es lograr la soberanía alimentaria, garantizar el derecho a la alimentación y dar continuidad a la gran misión agrovenezuela, incluyendo políticas públicas para la inversión de sectores estratégicos; prorroga las mismas condiciones del decreto de exoneración anterior. Adicionalmente, incorpora como deberes formales, la obligación de libros de ingresos y egresos, elaborar declaraciones juradas de la reinversión del impuesto sobre la renta dejado de pagar y presentación al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y gravando los ingresos brutos de las personas naturales mayores a 2.625 unidades tributarias. Permaneciendo vigente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Actualmente, está en vigencia, el decreto de exoneración N° 2.287 del 27 de marzo de 2016, mediante el cual exonera del impuestos sobre la renta, los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de las actividades de la explotación primaria; no sometidos a procesos de transformación o de industrialización. Se incluyen en esta categoría los procesos de matanza o beneficio, conservación y almacenamiento. Se excluye la elaboración de subproductos y cortes de animales. A los fines del disfrute del beneficio, deberán actualizar los datos del registro único de información fiscal (RIF) y cumplir con las condiciones requeridas en el decreto de la exoneración 2.287 (2016), el cual en su Artículo N° 5, establece:

1-Destinar el 100% del monto del impuesto que le hubiese correspondido pagar a: inversiones directas para la respectiva actividad en materia de investigación y desarrollo científico tecnológico, mejoramiento de los índices de productividad o

en bienes de capital, las cuales deberán hacerse efectiva durante el ejercicio fiscal siguiente aquel en que se generaron los enriquecimientos netos exonerados. Para el cálculo del monto a invertir de manera directa, se deberá tomar en cuenta la renta global neta anual obtenida en el ejercicio fiscal correspondiente. En caso de que el beneficiario de la exoneración, realice varias de las actividades a las que se refiere el presente decreto, dicha inversión deberá ser distribuida de manera proporcional a los enriquecimientos derivados de cada actividad exonerada considerada individualmente.

2- Presentar una declaración jurada anual de las inversiones efectuadas y el monto del impuesto exonerado invertido en cada ejercicio fiscal finalizado, así como de las inversiones a efectuar y el monto del impuesto a invertir en el ejercicio fiscal siguiente. (Anexo E, Anexo F y Anexo G)

3-Dar cumplimiento a todas las obligaciones, deberes formales y requisitos exigidos a los beneficiarios de la ley de impuesto sobre la renta, sus normas, reglamentarias y en el presente decreto (P.3).

El propósito es incentivar la inversión del impuesto determinado y dirigirlo a las actividades productivas o bienes de capital, con el objetivo de incrementar las fuentes de financiamiento del sector primario. Se deben presentar las declaraciones anuales de las inversiones realizadas, las cuales deben cubrir el monto exonerado de impuesto sobre la renta.

Adicionalmente, los beneficiarios del decreto requiere cumplir con los deberes formales de asentar la información del ingreso, costos y gastos relativos a su actividad en los libros foliados o sistemas automatizados, registrar las operaciones soportadas con las facturas y comprobantes correspondientes, de acuerdo a las providencia administrativa SNAT/0071, la cual establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos requeridos por la Administración Tributaria.

En el caso de que el beneficiario realice actividades gravadas y exoneradas de impuesto sobre la renta, los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos, se distribuirán proporcionalmente, la imputación proporcional de los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos provenientes de la actividad exonerada se distribuirá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Renta Bruta Contable Exonerada}}{\text{Renta Bruta Contable Global}} = \text{Cociente}$$

$$\text{Cociente} \times \text{Gastos Generales} = \text{Gasto Proporcional aplicable a la Renta Exonerada}$$

La pérdida que se genere con ocasión de la actividad exonera no podrá ser imputada en ningún ejercicio fiscal a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el impuesto sobre la renta, lo que requiere mantener separado las fuentes de ingresos de las actividades del sector primario.

En cuanto a los requerimientos a los efectos de determinar el cumplimiento de la declaración de inversiones de la renta gravable, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año, ante el ministerio del poder popular para la Agricultura productividad y tierras o el ministerio del poder popular para la pesca y acuicultura, según sea el caso; así como ante la oficina de estadísticas y estudio económicos aduaneros y tributarios del servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria, una declaración detallada de las inversiones y montos invertidos durante el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, el plan de inversiones del monto del impuesto exonerado para el ejercicio fiscal siguiente. Adicionalmente, una declaración jurada sobre los montos destinados a inversiones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la inversión.

En los casos de incumplimiento de esta disposición la administración tributaria deberá pronunciarse acerca de la trazabilidad de los enriquecimientos netos del beneficio e iniciaran las actuaciones tendentes a la imposición de las sanciones que resulten aplicables.

En cuanto al incumplimiento de deberes formales, el decreto de exoneración 2.287 (2016), establece en su Artículo N° 10, las condiciones siguientes:

El incumplimiento de algunos de los deberes, obligaciones y condiciones por parte de los beneficiarios ocasionara la pérdida del beneficio de la exoneración prevista en este decreto, considerándose gravados los enriquecimientos netos generados por las actividades referidas en este decreto.

Disposición única: dentro de los 30 días siguientes a la publicación en gaceta oficial del presente decreto, el beneficiario del régimen de exoneración aquí previsto deberá presentar por ante Ministerio de poder popular para agricultura productiva y tierras o el ministerio del poder popular para la pesca y acuicultura, según sea el caso, así como ante la oficina de estadísticas y estudios económicos y tributarios del servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), una declaración jurada en la que se indique de manera detallada las inversiones efectuadas y montos invertidos durante el ejercicio fiscal 2015, así como el plan de inversiones del monto del impuesto exonerado para el ejercicio fiscal 2016. (p.4).

En referencia al artículo anterior, se debe considerar la importancia de cumplir con los deberes formales, declaraciones juradas y presentación de los planes de inversiones ante los organismos reguladores, el incumplimiento de estas obligaciones ocasionarían riesgo de pérdida de la exoneración, cambiando las condiciones tributarias y contexto financiero, que resultarían significativos para el contribuyente; la vigencia de decreto de exoneración estará comprendido a partir del 1 de enero de

2016 hasta el 31 de diciembre de 2018. Aunque este decreto ha sido prorrogado anteriormente, es importante mantener la continuidad en el cumplimiento de los deberes formales y presentación de los planes de inversión, de manera de mantener consistentemente una eficaz política fiscal.

Incentivos fiscales

Se trata de instrumentos de política fiscal mediante los cuales el Estado pretende estimular, beneficiar o subvencionar a determinados sectores económicos para desarrollar actividades que contribuyan al mejorar la estructura productiva del país, implica un sacrificio para el Fisco Nacional, originado por la disminución en la recaudación de los ingresos que debería obtener a los efectos de cubrir los gastos y necesidades del Estado.

El sector primario en América Latina, cuentan con un trato preferencial en los respectivos regímenes impositivos, el producto interno bruto (PIB) agrícola representa una proporción importante del producto interno total (PIT) y no se puede obviar la importancia del aporte fiscal proveniente del sector primario. En Venezuela se otorgan decretos de exoneraciones a las actividades del sector primario y en México el Servicio de Administración Tributaria (SAT), otorga facilidades administrativas al sector primario a partir del 2013, a través del Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (AGAPES). La exoneración es otorgada a las personas físicas con ingresos de más de 40 salarios mínimos anuales, pudiendo tomar por excedentes una reducción del impuesto sobre la renta de 40 a 30 por ciento para las personas morales.

Es importante destacar que el sector primario, en comparación con cualquier otro sector de la economía, recibe consecutivamente beneficios tributarios a través de decretos de exoneraciones, sin embargo, es posible percatarse de que no han

cumplido con las metas propuestas, debido principalmente a la carencia de coordinación e inconsistencias en las políticas del Estado, verificable en los resultados obtenidos a nivel de producción del sector primario; deficiencias operativas y debilidades de control, impiden el logro de sus objetivos, ocasionando la percepción en otros sectores y contribuyentes, que el ejecutivo nacional incentiva la fomentación de injustificados privilegios tributarios.

En importante destacar que sectores de la economía venezolana han sido beneficiados por incentivos fiscales, el Decreto N° 2.094, del 22 de noviembre de 2002, otorgaba la exoneración del 13 por ciento de Impuesto sobre la Renta, a los enriquecimientos netos de fuente venezolana, a las empresas de los estados y zonas específicas con desventajas competitivas en la producción del sector primario; condicionada a que su actividad se encuentre en el marco de Convenios de Complementación de políticas sectoriales aprobadas por el Ejecutivo y su producción esté relacionada con establecimientos manufactureros de su mismo domicilio y ofrezcan servicios de asistencia técnica, transferencia tecnológica e innovación. La exoneración aplicaría siempre que los beneficiarios destinaran el 100 por ciento del impuesto que les hubiere correspondido pagar en el ejercicio siguiente a aquel en que se generó la renta exonerada, a actividades de inversión. La vigencia fue por cinco años y prorrogables a cinco años adicionales.

Más recientemente, diversos gremios y grupos económicos han solicitado el restablecimiento de este beneficio de exención de pago de impuestos, no solamente para las rentas agrícolas, sino para otros sectores económicos. El sector primario es de vital importancia y en los países subdesarrollados, aunque no se autoabastecen con la producción alimentaria interna, otorgan beneficios fiscales para incentivar la producción. En esto se diferencian de los países desarrollados, los cuales indistintamente del hecho de si se autoabastecen o no de un producto, pueden obligar a sus agricultores a contribuir con su cuota fiscal.

Bases Legales

El marco jurídico de esta investigación lo integran principalmente ciertos artículos de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV) vigente referidos al tema, así como algunas disposiciones del Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto Sobre la Renta y por último lo dispuesto en el decreto N° 2.287 de exoneración de impuesto sobre la renta del 28 de marzo de 2016.

Determinar los efectos de la aplicación del decreto de exoneración y la capacidad contributiva de los productores agropecuarios constituye uno de los objetivos de este trabajo. Para ello es necesario conocer a profundidad los niveles de rentabilidad del sector, que estando exento durante un largo periodo no ha podido presentar un desarrollo económico sustentable que permita cubrir la demanda de la población.

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009)

Lo expuesto anteriormente, obedece a los principios constitucionales de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección al ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad, tal y como lo establece el artículo 299 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se plantea la obligación del Estado, conjuntamente con la iniciativa privada de promover el desarrollo de la economía del país.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Nacional vigente, en su artículo 305, obliga al Estado a promover la agricultura, como base estratégica del desarrollo rural, a fin de garantizar la seguridad alimentaria, la cual no se logra si no se incentiva y fomenta la producción agropecuaria.

El carácter constitucional de las exoneraciones está presente en estos mandatos que el legislador hace al Poder Ejecutivo Nacional, no implica la dispensa del pago de impuestos, una violación al principio de generalidad, ya que la creación de este beneficio fiscal tiene su origen en motivos políticos o económicos, ajenos al contribuyente, no tiene como objetivo otorgar un privilegio al deudor, sino contener el efecto tributario que lo afecta, en razón de la conveniencia político económica.

Es deber del Estado promover la agricultura como base del desarrollo rural integral, en consecuencia está obligado a garantizar la seguridad alimentaria de la población, esto solo se puede lograr desarrollando, promoviendo, incentivando y privilegiando la producción agropecuaria del país, ya que es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de Venezuela.

Según el Artículo N° 316 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria 5.908 (2009):

El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p.100).

El artículo anterior, se refiere a la capacidad económica y capacidad contributiva de los sujetos pasivos, si bien todos tenemos la obligación de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, deben ser distribuidas de manera justa, funcionando como un elemento objetivo y limitante para el ejercicio del poder de imposición; es una garantía individual que permite alcanzar un equilibrio de la justicia social.

Igualmente, el Artículo N° 317 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria 5.908 (2009:100) “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.”

Es importante destacar, el principio de no confiscatoriedad, el cual constituye un límite a la progresividad de los tributos, al proteger el derecho de propiedad, limitando y restringiendo al Estado en su poder de imperio; señala que no pueden establecerse tributos que no estén establecidos en una ley, que afecten el patrimonio del contribuyente, por lo que debe existir racionalidad en el proceso de recaudación por parte del Estado.

Código Orgánico tributario

Según el Artículo N° 4 del Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial Extraordinaria 6.152 (2014:1) “En materia de exenciones, exoneraciones, desgravámenes, rebajas y demás beneficios fiscales, las leyes determinaran los requisitos o condiciones esenciales para su procedencia.”

Es importante destacar que cualquier beneficio fiscal debe estar soportado por una ley que garantice su cumplimiento, garantizando el principio de legalidad, el fin es fomentar una actividad específica de un sector o determinados contribuyentes.

El Artículo 73 del Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial Extraordinaria 6.152 (2014):

La exención es la dispensa total del pago o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la ley. Exoneración es la

dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el poder ejecutivo en los casos autorizados por la ley. (p.10).

El Código Orgánico Tributario define de manera precisa el significado de exención, la cual es otorgada por la ley en su composición legal; y la exoneración otorgada por el poder ejecutivo en casos autorizados en la ley, no dejando dudas en la cuanto a la potestad para otorgar incentivos a ciertas categorías de contribuyentes y sectores en particular.

En este mismo orden de ideas, el Artículo 74 del Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial Extraordinaria 6.152 (2014):

La ley que autorice al poder ejecutivo para conceder exoneraciones especificara los tributos que comprenda los presupuestos necesarios para que proceda, y las condiciones a las cuales está sometida el beneficio. La ley podrá facultar al poder ejecutivo para someter la exoneración a determinadas condiciones y requisitos. (p.10).

De lo anterior, se evidencia la facultad del poder ejecutivo para otorgar exoneración para determinados sectores, con el objetivo de incentivar e impulsar el desarrollo económico para ciertas actividades productivas y categorías de contribuyentes. Se deben establecer las condiciones, plazos, requisitos y controles requeridos para que se logre su finalidad política.

Ley de Impuesto sobre la renta

El artículo 197 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Gaceta Oficial Extraordinaria 6.152 (2014), establece:

El presidente de la república, en consejos de ministros, dentro de las medidas de política fiscal que requeridas de acuerdo a la situación coyuntural, sectorial y regional de la economía del país, podrá exonerar total o parcialmente del impuesto establecido en este decreto con rango, valor y fuerza de ley, los enriquecimientos obtenidos por sectores que se consideren de particular importancia para el desarrollo económico nacional o que generen mayor capacidad de empleo, así como también los enriquecimientos derivados de las industrias o proyectos que se establezcan o desarrollen en determinadas regiones del país. (p.78).

La ley otorgara al poder ejecutivo para conceder las exoneraciones, su existencia es una realidad, una inversión en el desarrollo de actividades de valor estratégico o un complemento de las actividades económicas; el estado igualmente debe constatar, si realmente cumplen su propósito o simplemente se transformaron en injustificados privilegios tributarios.

Anteriormente, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta del año 1995, en su artículo 12, numeral 13, se establece que: *Están exentos de impuesto: (...) 13) Los productores agrícolas, pecuarios, pesqueros o forestales, por los enriquecimientos netos provenientes de estas actividades a nivel primario (...)*”. En la Ley de Impuesto sobre la Renta 1999, se elimina este artículo, dejando abierta solo la posibilidad de los decretos de exoneración. En la reforma de 2015 se mantiene esta condición a los contribuyentes del sector primario.

Es importante considerar, que el ajuste por inflación (API) es optativo para las empresas agropecuarias (actividad no mercantil). Sin embargo su utilización puede ser ventajosa fiscalmente en empresas estables con resultados crecientes positivos. Debe existir una planificación proyectada a escenarios diversos antes de tomar la decisión de someterse al API, ya que al aplicar este procedimiento, el contribuyente

no puede sustraerse posteriormente durante la duración de la empresa. Este sistema actualmente excluye a los contribuyentes calificados como especiales, sin considerar su actividad productiva.

Resolución Despacho del Ministerio de Agricultura y Tierras (MAT) (DM/Nº 086)

La Resolución DM/ Nº 086 entro en vigencia el 09 de julio de 2003, sustituyendo a la Resolución DM/Nº 091 de fecha 8 de octubre de 2002, tiene por objeto establecer los procedimiento a seguir y la información adicional que deben presentar los contribuyentes a los organismos reguladores, para obtener el disfrute de exoneración del impuesto sobre la renta conforme al decreto Nº 838 del 31 de mayo de 2000.

A los fines de disfrute de exoneración, toda persona natural o jurídica que realice actividades productivas a nivel primario deberá presentar declaración de inversiones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha que se realizó la inversión a través de la unidad estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Producción y Tierras de su jurisdicción. Se deberá consignar, la información de los declarantes, tipo de inversión realizada, la descripción, la dirección, condición de contratación, facturas o contratos de compraventa, la fecha y monto de la inversión realizada, cuotas de crédito, tasas de interés, el monto del impuesto exonerado en el ejercicio anterior y la firma del declarante o representante legal, declaración de impuesto sobre la renta, informe fotográfico del bien objeto de inversión con la indicación de la ubicación física del mismo, constancia de productor agrícola y el certificado de finca emitido por el Instituto Nacional de Tierras.

Definición de Términos Básicos

En esta investigación aparecen una gran cantidad de términos que sólo se encuentran en la mayoría de los casos, en el campo legal. Son específicos de la

tributación, en especial de los impuestos agropecuarios o vinculados a los mismos. Entre ellos se encuentran las siguientes definiciones:

Actividades agrícolas al nivel primario: Se definen como aquellas actividades provenientes de la explotación directa del suelo y las que se deriven de la elaboración complementaria de los productos que obtenga el agricultor, realizadas en el propio fundo, salvo la elaboración de alcoholes y bebidas alcohólicas.

Actividades pecuarias al nivel primario: Aquellas actividades relacionadas con el ganado, que provengan de la explotación directa de la cría y las que se deriven de la elaboración complementaria de los productos que obtenga el criador, realizadas en el propio fundo.

Actividades piscícolas: Aquellas actividades relacionadas con la cría y multiplicación de peces en un río, estanque o lago, que provengan de la cría y las que se deriven de la elaboración complementaria de los productos que obtenga el criador.

Beneficios fiscales: Toda actividad desarrollada por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas de personas o grupos en particular con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios. El objeto del Estado de beneficiar a un sector determinado, con el objetivo de contribuir al desarrollo del mismo. En esta investigación se indagará si los beneficios concedidos en los últimos años al sector en cuestión han cumplido dicho objetivo.

Decreto: Resolución que toma una persona u organismo con autoridad para ello.

Deberes formales: Son obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros. Con respecto al cumplimiento de los deberes formales en el sector

agropecuario, es tradicional que éstos no estén lo suficientemente arraigados en los productores agropecuarios.

Enriquecimiento neto: A los fines de la ley del ISLR., es el monto que se obtiene después de hacer las deducciones permitidas a la renta bruta.

Exención: Dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley.

Exoneración: Dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el poder ejecutivo, en los casos autorizados por la ley. Las exoneraciones, al igual que las exenciones, constituyen dispensas totales o parciales del cumplimiento de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo.

Genética: Es el área de estudio de la biología que busca comprender y explicar cómo se transmite la herencia biológica de generación en generación. Se relaciona directamente con la bioquímica y la biología celular.

Impuesto sobre la renta: Impuesto aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas a este impuesto siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela; y en caso de poseerlos, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

Incentivos fiscales: Instrumentos a través de los cuales se pretende estimular, beneficiar e incentivar a determinados agentes económicos con el fin de que realicen determinadas actividades orientadas a ordenar algún sector específico o a sencillamente desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Ganado Porcino: Ganado de Cerdos.

Planificación Tributaria: Es la revisión de las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, generadoras del hecho imponible, con el objeto de determinar los impuestos y obligaciones tributarias, sobre la base de las mejores alternativas para la toma de decisiones.

Providencia Administrativa: Disposición anticipada o prevención que se toma para lograr un propósito. Medida o disposición que se toma para remediar un mal o daño.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT): Es el órgano de ejecución de la administración tributaria nacional. Es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Tributo: Prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Analizar la aplicación del decreto de exoneración N° 2.287 del impuesto sobre la renta en la empresa agropecuaria Top Genetic, C.A.

Objetivo	Variable	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Instrumentos	Ítems
Diagnosticar la situación tributaria de la empresa Top Genetic, C.A, con respecto al decreto de exoneración N° 2.287 del impuesto sobre la renta.	Situación tributaria de la empresa.	Exoneraciones de Islr.	– Régimen de Exoneración. – Clasificación operaciones productivas. – Impuesto sobre la renta. – Aplicación de los decretos de exoneración de Islr.	– Observación Directa – Encuesta	– Lista de Cotejo – Cuestionario	1
		Gestión tributaria y contable.	– Registros contables.			2 3 4 5
Identificar las exigencias legales establecidas por los organismos reguladores del estado establecidas en el decreto de exoneración N° 2.287 y la condición tributaria de la empresa Top Genetic, C.A para cumplir con las disposiciones legales.	Exigencias legales de los organismos reguladores.	Deberes formales	– Deberes formales. – Registros en Libros legales.	– Observación Directa – Encuesta	– Lista de Cotejo – Cuestionario	6 7
		Declaración de inversiones	– Declaración anual de inversiones. – Declaración estimada de inversiones. – Declaración de inversiones. organismos reguladores.			8 9 10 11

Objetivo	Variable	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Instrumentos	Ítems
Conocer cuáles son los efectos que genera la aplicación del decreto de exoneración N° 2.287 para la reactivación y desarrollo de la empresa agropecuaria Top Genetic, C.A.	Consecuencias que genera la aplicación.	Efectos tributarios	– Determinación renta neta. – Reinversión renta neta. – Compensación de pérdidas. – Rentas gravadas y exoneradas. – Costos y deducciones.	– Observación Directa. – Encuesta.	– Lista de Cotejo. – Cuestionario.	12
		Efectos financieros	– Inversiones directas. – Indicadores financieros. – Efectos en los estados financieros. – Riesgos. – Declaración sustitutiva.			13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22

Fuente: Benaventa (2016)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Consideraciones generales

Para llevar a cabo esta investigación, es necesaria la utilización de ciertos procedimientos técnicos que proporcionaron la confiabilidad, objetividad y validez interna. Para ello se delimitaron los procedimientos que permitieron establecer relaciones entre los diversos factores involucrados en la investigación.

Diseño de investigación

(Palella S. y Martins F. 2012:86) “El diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio”.

Se aplicó un diseño no experimental, el cual comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos. Al respecto, agregan (Hurtado y Toro 2007:102). “Los diseños no experimentales, son aquellos en los cuales el investigador no ejerce control o manipulación alguna sobre las variables en estudio. Según el periodo de tiempo que se tome para realizar la investigación se clasifican en transeccionales o longitudinales”.

El enfoque de investigación es de tipo cuantitativa. En el caso de las variables cuantitativas se indagará sobre la rentabilidad de la unidad de explotación seleccionada, con el fin de determinar la pertinencia o no para cumplir con las obligaciones impuestas por la Administración Tributaria.

El investigador para lograr los objetivos planteados debe relacionarse y aplicar instrumentos de investigación a los responsables del departamento de contabilidad y costos de la empresa Top Genetic, C.A; de manera de obtener descripciones requeridas para realizar las interpretaciones que permita recabar la información necesaria existente en la organización objeto de estudio.

En este capítulo se describirá la manera en que se llevará a cabo la investigación, dónde se iniciará el proceso con la búsqueda de información, la organización de datos, el análisis de esta información y finalmente la interpretación de los datos arrojados. Se detallarán cuáles fueron las fuentes de investigación y se definirá la muestra a investigar.

El estudio en particular obliga a presentar una serie de sugerencias que pudieran resultar apropiadas para la solución del conflicto que se plantea. Así mismo de acuerdo con el tiempo empleado para la recolección de datos, este estudio se enmarca en un diseño transeccional o transversal, por cuanto la recolección se realiza en un tiempo determinado.

Tipos de investigación

La definición del tipo de investigación y nivel de la misma, es necesario para determinar las herramientas y técnicas apropiadas para lograr las metas propuestas, se debe seleccionar apropiadamente el tipo de investigación, este trabajo se enmarca en una modalidad de tipo de investigación de campo. Al respecto, Martins y Palella (2012:88) “Consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variables estudia los fenómenos en su estado natural (Ramírez, 1998)”.

El nivel de la investigación es descriptiva, según Hernández, Fernández y Baptista (2010:80) “La investigación descriptiva, busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”.

Igualmente Cazau (2006:27) “En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones, conceptos o variables y se mide cada una de ellas independientemente de las otras, con el fin, precisamente de describirlas”.

A través de este tipo de investigación se puede determinar los elementos que caracterizan la aplicación del decreto 2.287 de exoneración del impuesto sobre la renta y los efectos tributarios y económicos en los estados financieros en la empresa Top Genetic, C.A.

Población y muestra

Población

Según Fidias G. Arias (2012:81) “población objetivo es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”.

De acuerdo con lo expresado, la población de este estudio estuvo conformada por ocho (8) personas, que constituyen el objeto de estudio de la unidad de explotación agropecuaria de genética de la empresa Top Genetic, C.A; ubicada en el municipio Sucre del estado Aragua.

Muestra

Para la determinación de la muestra Hurtado y Toro (2007):

El número de elementos que integran la muestra dependerá, según Ary y otros (1989), “de la precisión con que el investigador desea estimar el parámetro de la población en un nivel particular de confianza”, para lo cual afirman, no hay reglas sencillas, por lo que recomiendan seleccionar una muestra tan grande como sea posible. (p.95).

En este sentido, la muestra de esta investigación estará conformada por la unidad de explotación de la unidad agropecuaria de la empresa Top Genetic, C.A. Para el caso de estudio la selección de la muestra con respecto a la población, se utilizara el 100% del total de la población.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de recolección de datos

Se entiende por técnica los medios empleados para recolectar la información y el instrumento de recolección de datos son los medios que utiliza el investigador para medir el comportamiento o atributos de las variables. Toda medición o instrumento de investigación debe reunir tres cualidades esenciales: validez, confiabilidad y objetividad.

La técnica e instrumento de recolección de datos es un aspecto importante del proyecto, una vez que se haya establecido el tipo de investigación, diseño, población y muestra según el problema planteado, se recolectará información mediante técnicas y fuentes de carácter primario y secundario.

Los datos primarios tienen ciertas características, su prolongación en la recopilación de la información generan un costo elevado, en el proceso de obtención de los mismos suelen darse de mucha participación por parte de las unidades muestrales. En esta investigación los datos primarios tendrán mayor relevancia, ya que serán proporcionados directamente por los empleados encuestados de la empresa Top Genetic, C.A.

Instrumento de recolección de datos

Para medir las variables objeto de estudio, se utilizó como instrumento de recolección de datos, el cuestionario. Este se estructuró con una serie de preguntas de escala de posibles alternativas de respuestas, a fin de obtener la mayor exactitud de la información. Tuvo como finalidad recabar información necesaria y suficiente para evaluar el efecto del impuesto sobre la renta en las empresas agropecuarias. En la investigación se estructuró un cuestionario con preguntas policotómicas de respuesta Siempre, Casi siempre, Algunas Veces, Casi Nunca y Nunca; donde los encuestados participaron en forma directa y objetiva.

Según Palella S y Martins F. (2010:131), “el cuestionario es un instrumento de investigación que forma parte de la técnica de la encuesta. Es fácil de usar, popular y con resultados directos. El cuestionario tanto en su forma como en su contenido, debe ser sencillo de contestar”.

Se ha considerado en esta investigación, como el instrumento que ayudará al cumplimiento de los objetivos planteados, dada la naturaleza de la investigación a realizar los instrumentos más adecuados para los casos de una investigación descriptiva, por lo cual se ha seleccionado, la encuesta.

En función de los objetivos definidos en la investigación se aplicaron en primer lugar los instrumentos orientados a la investigación documental, para lograr reunir la mayor información referida a los tributos agropecuarios, a través de la revisión de leyes, libros, trabajos de grado relacionados, así como revistas, folletos y artículos en Internet. Posteriormente, a través de la encuesta como método, en el cual se solicita la información a través un formato estandarizado de preguntas con espacio para reportar sus respuestas, siendo uno de los instrumentos más utilizados el cuestionario.

Recolección de datos

La finalidad de la recolección de los datos es aportar información verídica, oportuna y de relevancia para la elaboración de propuestas o sugerencia de mejorar como objetivo de esa investigación.

Para Hernández y otros autores (2010:198), “la recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico”.

Este proceso incluye las fuentes de donde se obtendrán los datos, localización de las fuentes, medio o método para recolectar los datos y su preparación para analizarlos y responder al planteamiento del problema. Este plan se nutre en las variables, las definiciones operacionales, la muestra y los recursos disponibles para lograr las metas y objetivos planteados.

Validez, Confiabilidad y Objetividad del Instrumento

De la veracidad y objetividad con la cual sea respondido este instrumento dependerá la validez y confiabilidad de los resultados. Por lo tanto, se sugiere a los sujetos encuestados ajustarse a la realidad en cuanto les sea posible. Los resultados

que se desprendan de esta investigación se pondrán al servicio de las instituciones gremiales, instituciones públicas, gremios agropecuarios, universidades e investigadores libres; para que sirvan de base a futuras investigaciones y a la toma de decisiones en el desarrollo de las empresas agropecuarias.

Al respecto, definen la confiabilidad de acuerdo con Hernández y otros actores (2010:200): “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales”.

El método utilizado para medir la confiabilidad del instrumento de investigación fue el método coeficiente de Alfa de Cronbach, el cual se basa en la medición de la respuesta del sujeto con respecto a los ítems del instrumento, orientado a la consistencia interna basado en la correlación promedio entre los ítems de una prueba, si estos están estandarizados con una desviación estándar de uno o en la covarianza promedio entre los ítems de una escala, si los ítems no están estandarizados.

La validez según, Hernández y otros actores (2010:200) la definen como “El grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir”.

La validez, se determinó mediante el juicio de tres expertos de contenido de los instrumentos de recolección de información, integrado por dos especialistas en Metodología de la Investigación; y un especialista en Contaduría Pública. A los mismos se les entregó un ejemplar de instrumento preliminar, el cuadro de Operacionalización de variables e indicadores; se les pidió su opinión acerca de la adecuación de cada pregunta del instrumento de recolección de información en la búsqueda de alcanzar los fines y objetivos previstos en la investigación.

Igualmente, Hernández y otros actores (2010:200), conceptualizan “La objetividad del instrumento se refiere al grado en que el instrumento es permeable a la influencia

de los sesgos y tendencia de los investigadores que lo administran, califican e interpretan”.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Las técnicas de análisis de datos representan la forma como será procesada la información recolectada y tabulada, a partir de la aplicación del cuestionario. De lo anterior, existen en las ciencias sociales dos formas de analizar la información, que se desprende de una investigación; a través de un análisis cualitativo y cuantitativo.

Las cuantitativas que según, Muñiz (2008):

Se basan en agrupar y medir a las unidades muestrales en categorías, en función de variables preestablecidas. Por tanto, los resultados obtenidos a partir de técnicas cuantitativas se validan exclusivamente con criterios estadísticos, por lo que no son adecuadas para reconstruir las relaciones sociales que subyacen a la medición concreta. (P72).

Por lo cual, las técnicas cuantitativas agrupan numéricamente la información que se obtiene en cantidades a través del desarrollo de la investigación, presentada en cuadros y medidas porcentuales, a través de una representación gráfica de los resultados de manera organizada para facilitar la interpretación de los datos.

CAPÍTULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se realizó el análisis de la información obtenida, una vez que se aplicó el instrumento de recolección de datos, se describieron los resultados de la investigación, su debida interpretación y su posterior análisis. De acuerdo a Tamayo y Tamayo (2014:125), “el análisis e interpretación de los resultados es el registro de los datos obtenido por instrumentos empleados mediante una técnica analítica, en la cual se comprueban hipótesis y se obtienen conclusiones”.

Se utilizó la estadística descriptiva a los fines de analizar los datos recabados, que ofrece modos de evaluar y presentar las características principales de los datos a través de tablas, gráficos y resúmenes. Los resultados obtenidos fueron agrupados según el objeto perseguido por la investigación y en función de los ítems que componen cada una de las variables tratadas en el desarrollo del estudio.

El propósito del análisis es resumir las observaciones, proporcionando respuesta a las interrogantes de la investigación. El análisis implica el establecimiento de categorías, la ordenación y manipulación de datos originados por la investigación.

Sobre la base de los datos recolectados en el cuestionario, aplicados al departamento de contabilidad y costos, gerencia de administración, jefe de contabilidad y otros responsables de la gestión tributaria y contable de la empresa Top Genetic, C.A; conformada por ocho (8) personas, se obtuvo por ítems los siguientes resultados:

Ítem 1. ¿La empresa Top Genetic, C.A, aplica los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de exoneración 2.287 y los beneficios tributarios que produce su aplicación respecto al impuesto sobre la renta?

Cuadro 1

Aplicación de requisitos y condiciones del decreto de exoneración

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	8	0	0	0	0	8
Porcentajes (%)	100%	0%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

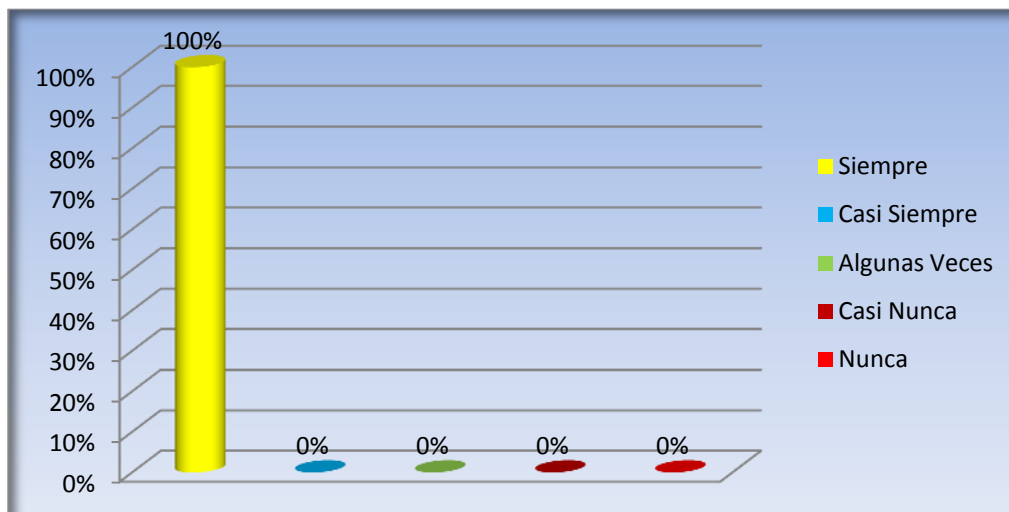


Gráfico 1. *Aplicación de requisitos y condiciones del decreto de exoneración*

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos, el 100% de los encuestados manifestaron que la empresa aplica los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de exoneración 2.287 y los beneficios tributarios que generan su cumplimiento, evidenciándose que la empresa tienen conocimiento sobre las normas y reglamentos vinculados a su actividad productiva del sector primario, establecidos por la administración tributaria en materia de exoneraciones de impuesto sobre la

Renta. Es importante aprovechar las ventajas y oportunidades disponibles en el ordenamiento jurídico venezolano con el objetivo de establecer una eficiente planificación tributaria.

Ítem 2. ¿Realiza la clasificación de las actividades del proceso productivo en exentas o gravadas?

Cuadro 2

Clasificación de las actividades del proceso productivo en exentas o gravadas

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	8	0	0	0	0	8
Porcentajes (%)	100%	0%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

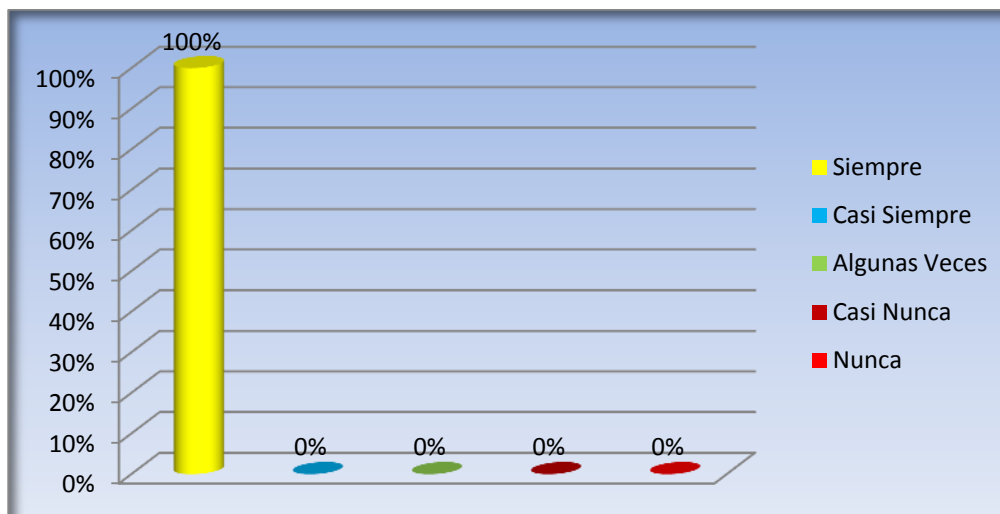


Gráfico 2. Clasificación actividades del proceso productivo en exentas o gravadas

Análisis: El 100% de los encuestados respondió que la empresa siempre realiza una clasificación de las actividades del proceso productivo, en actividades exentas y grabadas, realizado durante el registro de las operaciones administrativas y contables;

este procedimiento administrativo impacta significativamente en las actividades tributarias para determinar la renta gravable y forma parte de las condiciones establecidas en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta.

Ítem 3. ¿Es significativo el monto exonerado de impuesto sobre la renta para el proceso productivo y rentabilidad de la empresa Top Genetic, C.A?

Cuadro 3

Significado del monto exonerado de impuesto sobre la renta

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	6	2	0	0	0	8
Porcentajes (%)	75%	25%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

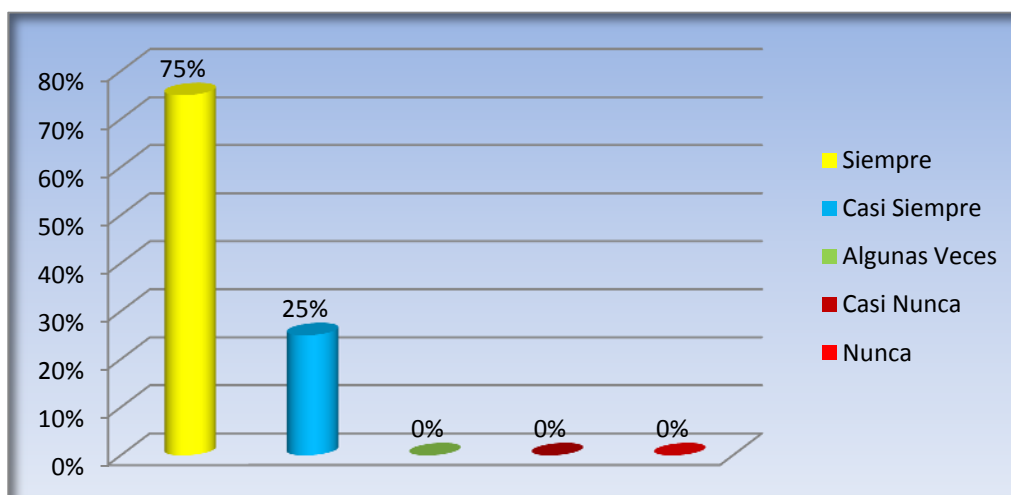


Gráfico 3. Significado del monto exonerado de impuesto sobre la renta

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 75% de los encuestados consideraron que es significativo para la empresa el monto del impuesto exonerado para el proceso productivo y rentabilidad de la empresa y el 25% consideraron que casi siempre; por lo representa una ventaja competitiva para la empresa, disponer de

distintas fuentes de inversión, evidenciándose que el impuesto a declarar determinado pueden ser reinvertido para mejorar las condiciones competitivas y la rentabilidad económica de la empresa.

Ítem 4. ¿La entidad aplica las exigencias legales y requisitos establecidos en los anteriores decretos de exoneración de impuesto sobre la renta al sector primario?

Cuadro 4
Exigencias y requisitos establecidos en anteriores decretos

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	3	0	1	3	1	8
Porcentajes (%)	38%	0%	13%	38%	13%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

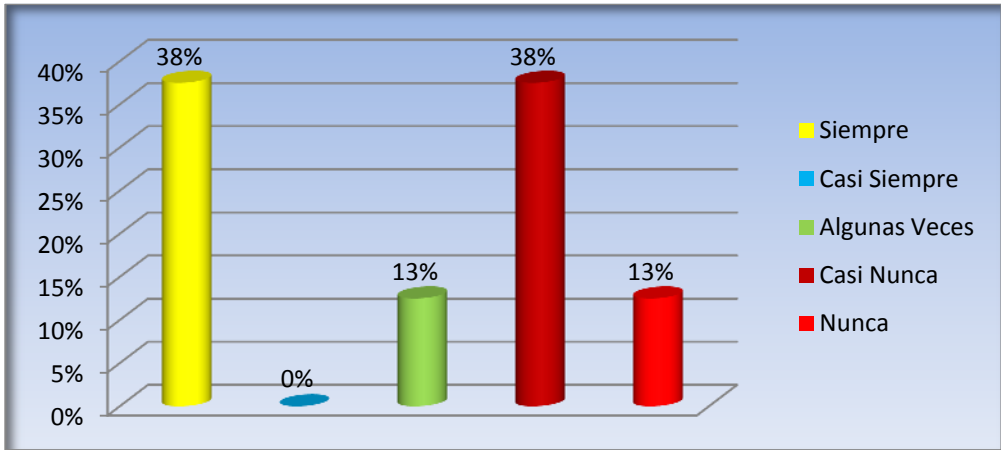


Gráfico 4. *Exigencias y requisitos establecidos en anteriores decretos*

Análisis: De acuerdo a la información obtenida el 37% de los encuestados consideraron que siempre la empresa aplica de manera regular las exigencias legales y requisitos establecidos en anteriores decretos, igualmente en la misma proporción

de 37% consideraron que casi nunca se aplicaron, 13% manifestaron que son aplicados

Algunas veces y el restante 13% consideraron que nunca son aplicadas las exigencias y requisitos de anteriores decretos. Estos resultados evidenciaron que existen distintos niveles de conocimiento entre los encuestados sobre la aplicación de anteriores decretos de exoneración del sector primario, los cuales han sido prorrogados sucesivamente para fortalecer y mejorar las condiciones del sector primario de la economía nacional.

Ítem 5. ¿La empresa registra las operaciones de acuerdo a las políticas contables y principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (Ven-Nif)?

Cuadro 5

Registro de operaciones contables y principios Ven-Nif

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	5	3	0	0	0	8
Porcentajes (%)	63%	37%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

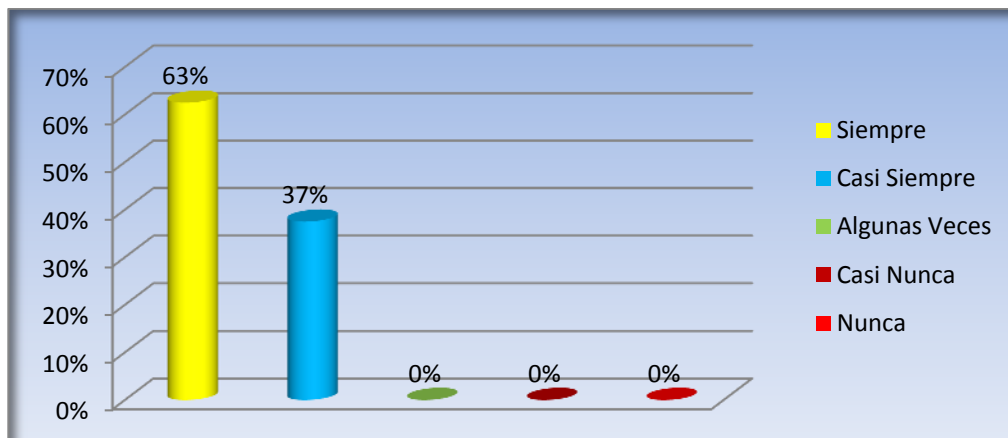


Gráfico 5. Registro operaciones contables y principios Ven-Nif

Análisis: Como puede observarse en el grafico precedente, el 63% indico que las operaciones se registran de acuerdo a las políticas y principios contables establecidos por la empresa y las normas internacionales de información financiera, el restante 37% considera que casi siempre. Por lo cual se puede evidenciar que la empresa mantiene actualizada su información financiera, indispensable para la toma de decisiones y adaptándose a las normas contables vigentes en Venezuela, como cualquier otra empresa de los distintos sectores económicos del país.

Ítem 6. ¿Los datos son actualizados en el registro de información fiscal (RIF) y cumple con las disposiciones relativas a deberes formales exigidos por la ley de impuesto sobre la renta y su reglamento?

Cuadro 6
Deberes formales

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	6	2	0	0	0	8
Porcentajes (%)	75%	25%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

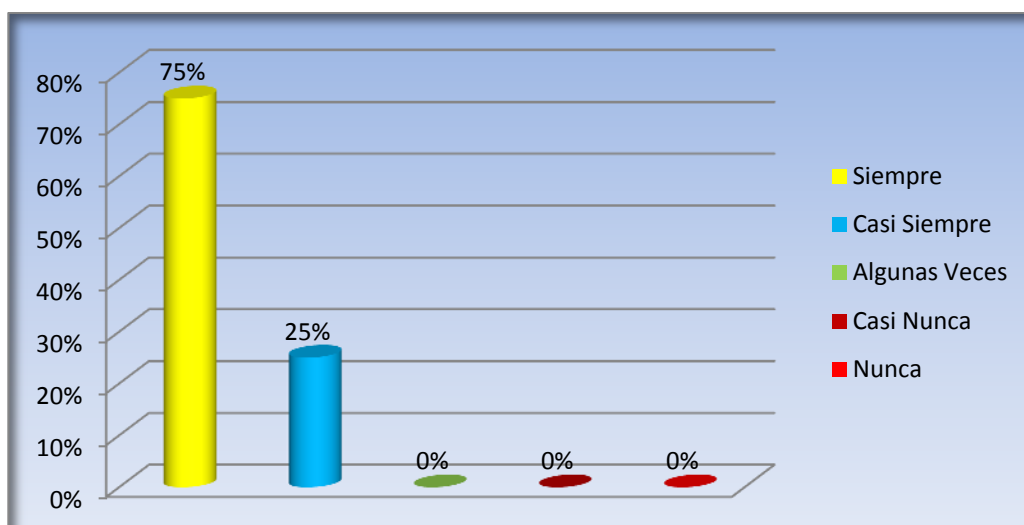


Gráfico 6. Deberes formales

Análisis: El 75% de los encuestados manifestaron que la empresa siempre cumple con las actualizaciones y los requisitos formales establecidos en la ley de impuesto sobre la renta y su reglamento, el 25% consideraron que casi siempre cumple con la actualización y deberes formales. Por lo cual es evidente que se mantiene actualizado la información requerida por la administración tributaria y los deberes formales establecidos en la ley de impuesto sobre la renta y su reglamento.

Ítem 7. ¿Dispone de libros foliados o automatizados para el registro de las operaciones y asientan la información de los ingresos, costos y deducciones relativos a su actividad de forma consecutiva y única o de manera automatizada?

Cuadro 7
Libros legales y registro de operaciones

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	8	0	0	0	0	8
Porcentajes (%)	100%	0%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

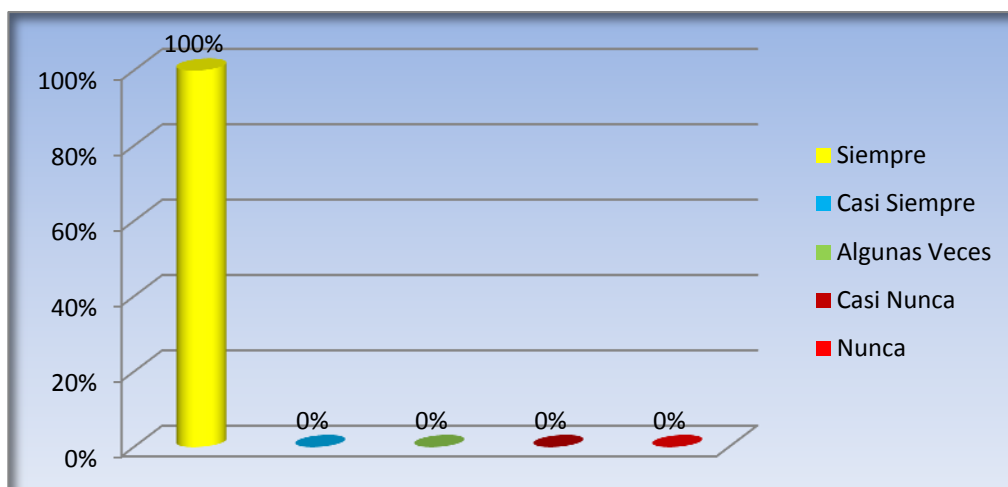


Gráfico 7. Libros legales y registro de operaciones

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 100% de los encuestados consideraron que siempre la empresa dispone de libros foliados o sistematizados apoyados en sistemas contables especiales para el sector primario del ramo porcino, caracterizado por diversas fases de producción, los cuales sirven de base para el registro de sus operaciones de ingresos, costos y deducciones. Cabe destacar, la importancia de los libros para el registro de las operaciones contables, constituye un medio de prueba ante los distintos organismos fiscalizadores y para la validación de la información financiera registrada por la empresa.

Ítem 8. ¿Realiza la declaración anual de las inversiones efectuadas y el monto del impuesto exonerado invertido en cada ejercicio fiscal finalizado?

Cuadro 8
Declaración anual de inversiones e impuesto exonerado

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	0	0	0	8	8
Porcentajes (%)	0%	0%	0%	0%	100%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

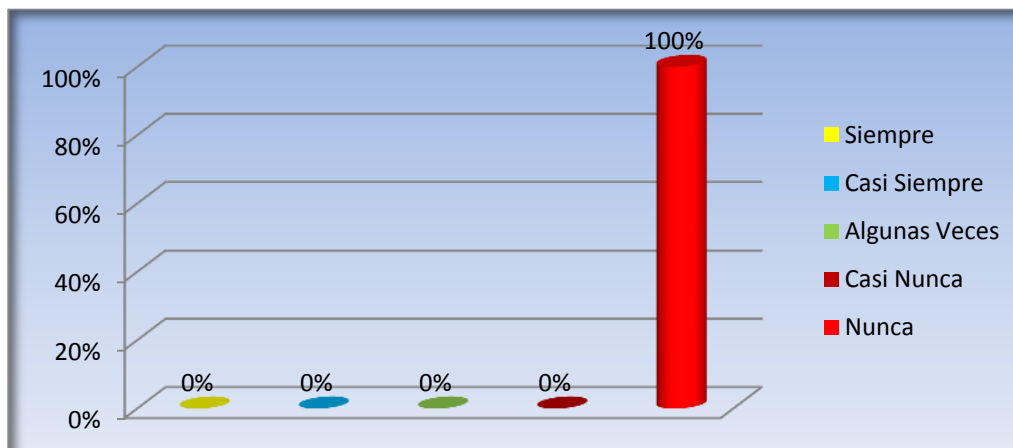


Gráfico 8. Declaración anual de inversiones e impuesto exonerado.

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos, se pudo determinar que el 100% de los encuestados consideraron que nunca se realizó la declaración anual de inversiones efectuadas y el monto del impuesto invertido en cada ejercicio fiscal finalizado; evidenciándose que no se cumple este importante deber formal para obtener la exoneración de la empresa del pago de impuesto sobre la renta. La presentación de este deber formal se realiza utilizando los distintos formatos establecidos por la administración tributaria.

Ítem 9. ¿Realiza la declaración de las inversiones a efectuar y el monto del impuesto a invertir en los ejercicios fiscales siguientes?

Cuadro 9

Declaración de las inversiones a efectuar y monto de impuesto a invertir

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	0	0	0	8	8
Porcentajes (%)	0%	0%	0%	0%	100%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

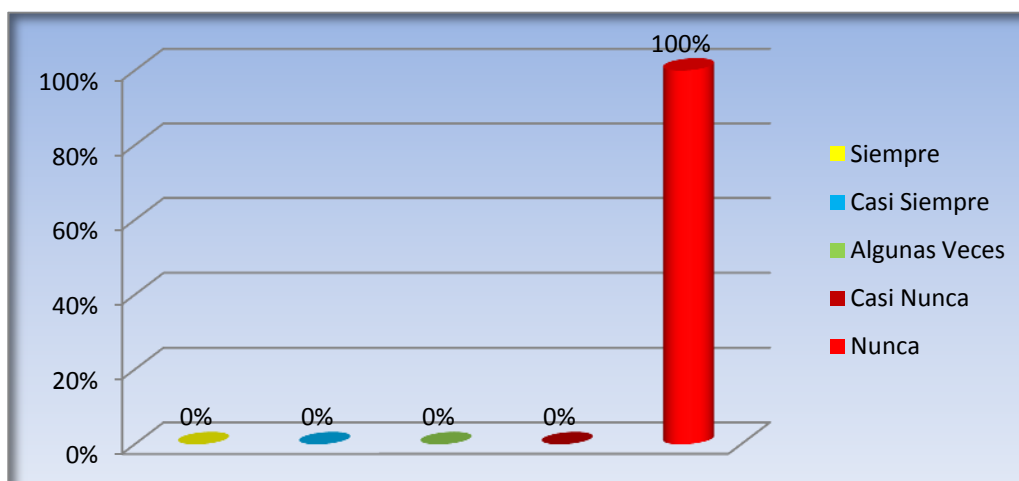


Gráfico 9. Declaración de las inversiones a efectuar y monto de impuesto a invertir

Análisis: Igualmente en la misma proporción, el 100% de los encuestados consideraron que nunca se realizó la declaración de las inversiones a efectuar para el próximo ejercicio económico de la empresa y el monto del impuesto a invertir en los ejercicios fiscales siguientes, durante la vigencia del decreto de exoneración, deber formal indispensable para optar a la exoneración de pago de impuesto sobre la renta.

Ítem 10. ¿Realiza ante los organismos reguladores (Seniat, Mppat o Mpppa) declaración jurada indicando las inversiones efectuadas y montos invertidos durante el ejercicio fiscal anterior y el plan de inversiones del monto de impuesto exonerado para el ejercicio fiscal siguiente?

Cuadro 10

Declaración jurada de inversiones efectuadas y plan de inversiones

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	0	0	0	8	8
Porcentajes (%)	0%	0%	0%	0%	100%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

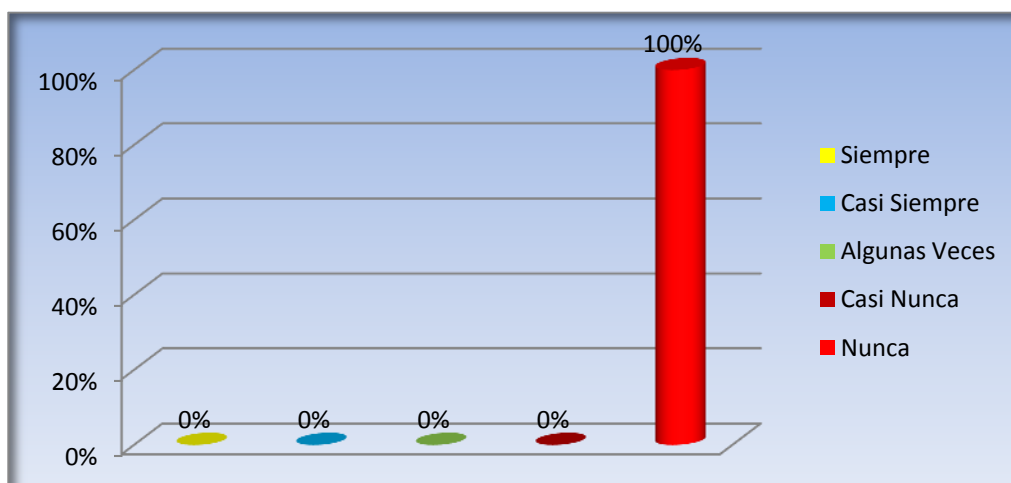


Gráfico 10. Declaración jurada de inversiones efectuadas y plan de inversiones

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos, se evidencio que el 100% de los encuestados, dio como respuesta que no se realizó ante los organismos reguladores la declaración jurada de las inversiones efectuadas y montos invertidos durante el ejercicio fiscal anterior y el plan de inversiones del monto de impuesto exonerado para el ejercicio fiscal siguiente. El plan de inversiones debe incluir las facturas de los bienes, origen, destino, uso y ubicación física de cada uno de los bienes equivalente al monto del impuesto sobre la renta exonerado.

Ítem 11. ¿Realiza ante los organismos reguladores (Seniat, Mppat o Mpppa) declaración jurada sobre los montos destinados a inversiones, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la inversión?

Cuadro 11
Declaración jurada de los montos de inversiones

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	0	0	0	8	8
Porcentajes (%)	0%	0%	0%	0%	100%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

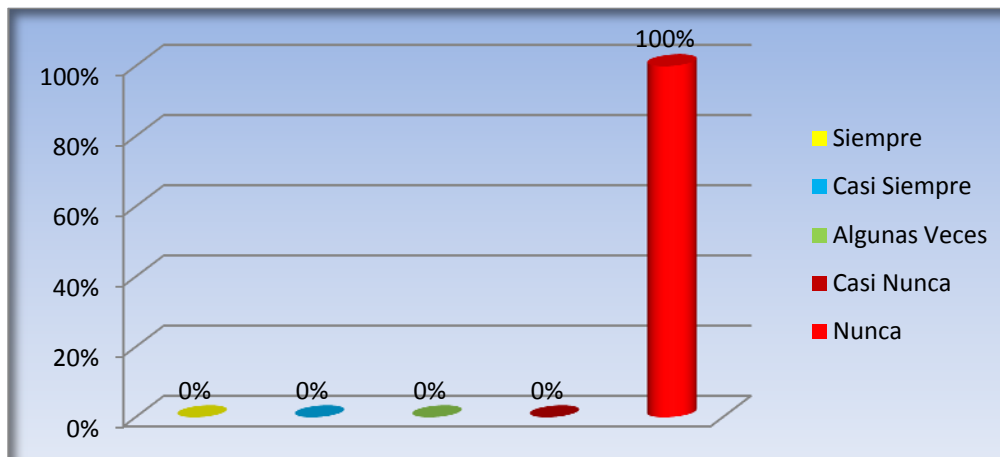


Gráfico 11. Declaración jurada de los montos de inversiones

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 100% de los encuestados consideraron nunca se realizó ante los organismos reguladores la declaración jurada sobre los montos destinados a inversiones, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la inversión. Se debe programar y planificar las inversiones realizadas, igualmente presentarlas oportunamente en el lapso establecido en el decreto de exoneración.

Ítem 12. ¿A efectos del cálculo del monto a invertir de manera directa, se tomó en cuenta la renta global neta anual obtenida en el ejercicio fiscal correspondiente?

Cuadro 12
Inversión de renta global neta anual del ejercicio

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	0	0	1	7	8
Porcentajes (%)	0%	0%	0%	13%	87%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

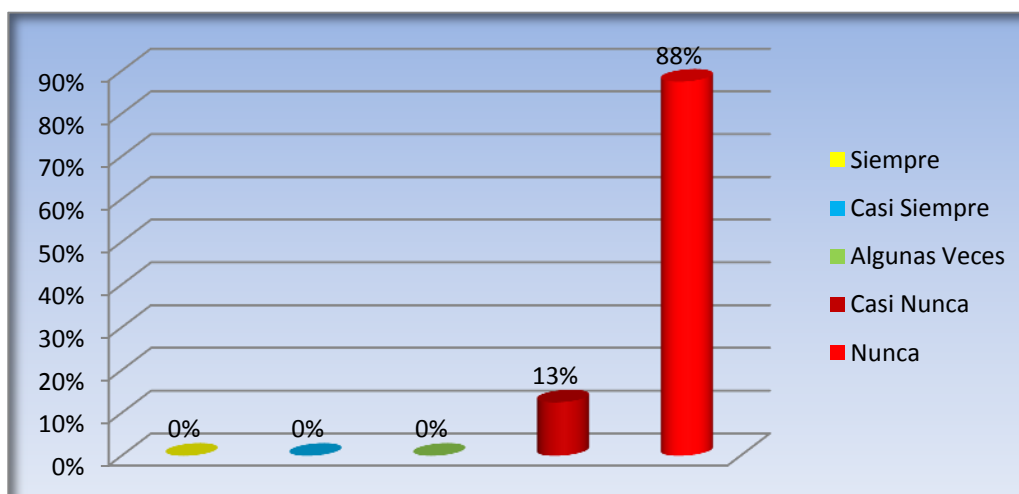


Gráfico 12. Inversión de renta global neta anual del ejercicio

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos, el 87% de los encuestados consideraron que nunca se realizó para el cálculo del monto a invertir de manera directa, la renta neta anual obtenida en el ejercicio fiscal correspondiente y el 13% manifestó que casi nunca se consideró la renta anual; por lo que es probable que las inversiones realizadas, sean inferiores lo exigido en el decreto de exoneración, es importante realizar una aplicación efectiva de este procedimiento fiscal.

Ítem 13. ¿Destina el 100% del monto que le hubiese correspondido pagar por Impuesto sobre la renta a inversión?

Cuadro 13

Inversión del 100% del monto por pagar por impuesto sobre la renta

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	0	3	3	1	7
Porcentajes (%)	0%	0%	43%	43%	14%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

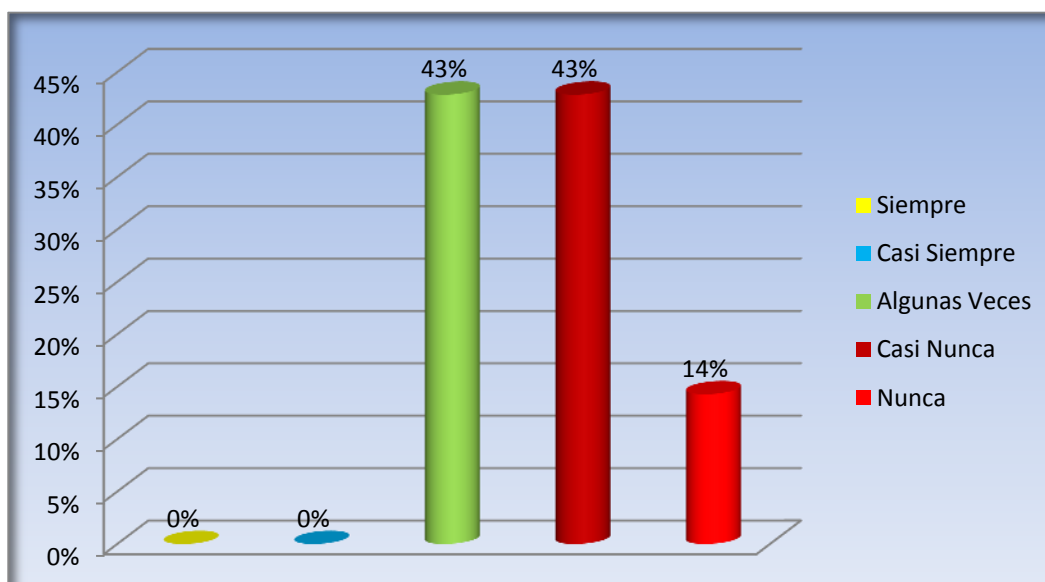


Gráfico 13. Inversión del 100% del monto por pagar por impuesto sobre la renta

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 43% de los encuestados consideran que algunas veces se destina el 100% del monto que le hubiese correspondido pagar por Impuesto sobre la renta a inversiones, el 43% considera que casi nunca y el 14% que nunca se realizan inversiones sobre el monto del impuesto sobre la renta a pagar.

Ítem 14. ¿Las pérdidas que se generan de las actividades exoneradas no se imputan en ningún ejercicio fiscal a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada por el impuesto sobre la renta?

Cuadro 14

Perdidas por actividades exoneradas no imputadas a gravadas

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	0	0	0	5	5
Porcentajes (%)	0%	0%	0%	0%	100%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

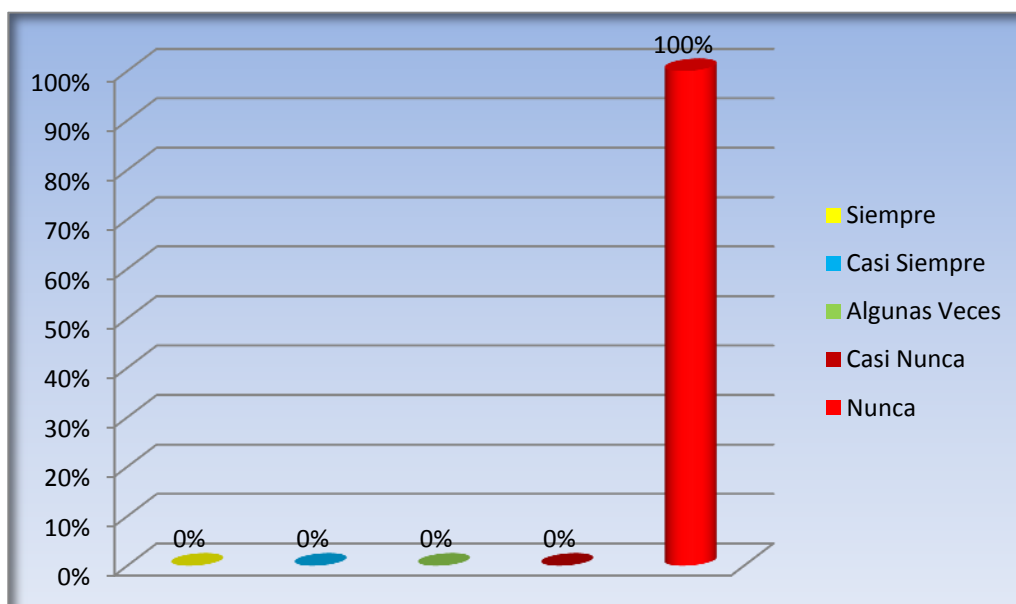


Gráfico 14. Perdas por actividades exoneradas no imputadas a gravadas

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 100% de los encuestados, consideraron que las pérdidas que se generaron de las actividades exoneradas no se imputan en ningún ejercicio fiscal a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada por el impuesto sobre la renta. Es importante destacar que la empresa ha obtenido constantemente resultados positivos, en el caso de pérdidas por actividades exoneradas no se debe realizar compensación de estas imputadas a las actividades gravadas, esto sucede generalmente cuando la empresa realiza un prorrateo de las operaciones de sus proceso productivo.

Ítem 15. ¿La entidad realiza actividades productivas gravadas y exoneradas de impuesto sobre la renta, las inversiones son proporcionales a los enriquecimientos derivados de cada actividad exoneradas individualmente?

Cuadro 15

Inversiones proporcionales por actividades gravadas y exoneradas

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
------------	---------	--------------	---------------	------------	-------	-------

Respuestas (f)	0	0	1	3	2	6
Porcentajes (%)	0%	0%	17%	50%	33%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

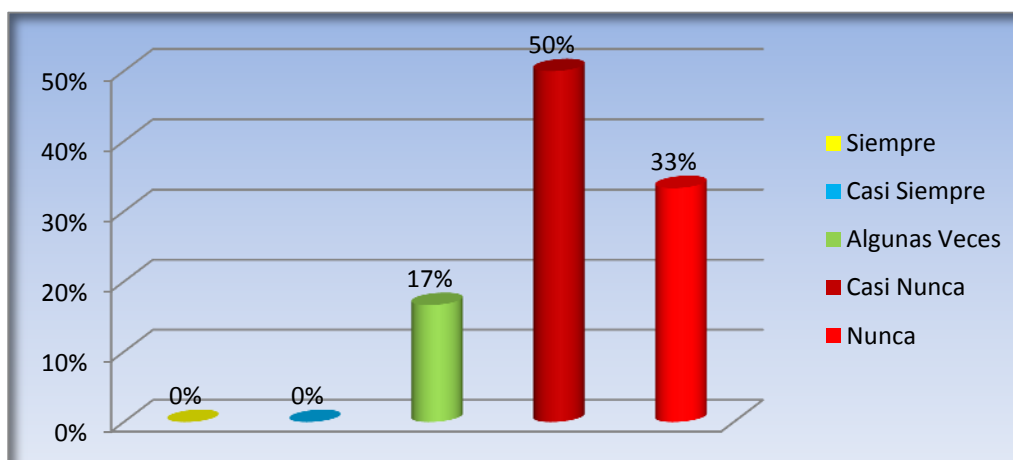


Gráfico 15. Inversiones proporcionales por actividades gravadas y exoneradas

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 50% de los encuestados manifestaron que casi nunca se realizaron inversiones de manera proporcional a la actividades productivas gravadas y exoneradas, de acuerdo a los enriquecimientos derivados de cada actividad individualmente, el 33% consideraron que nunca y 17% de los encuestados consideraron que se realiza algunas veces. Las empresas del sector primario pueden diversificar sus actividades en exoneradas y no exoneradas, de acuerdo al decreto de exoneración sus actividades serán gravadas proporcionalmente a la condición y origen de la renta.

Ítem 16. ¿La empresa realiza actividades gravadas y exoneradas de impuesto sobre la renta, los costos y deducciones aplicables a los ingresos que generen dichos enriquecimientos se distribuyen proporcionalmente?

Cuadro 16

Distribución proporcional de costos y deducciones a los ingresos

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	1	1	2	2	6
Porcentajes (%)	0%	17%	17%	33%	33%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

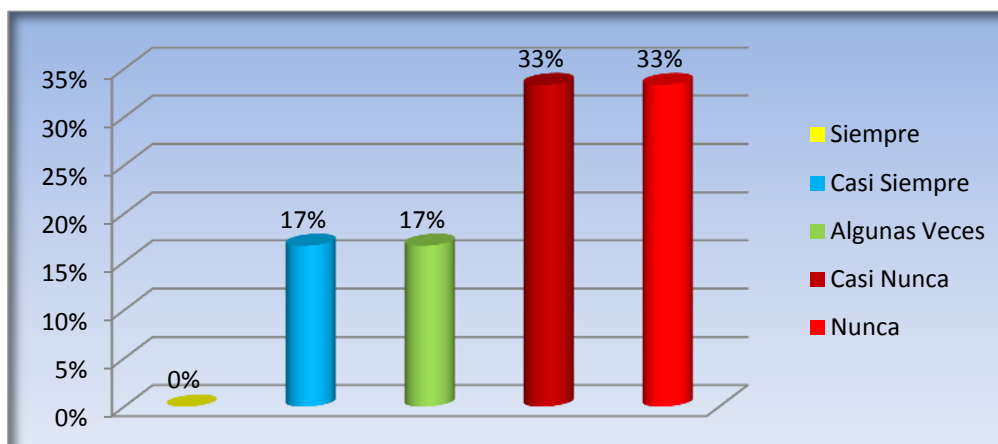


Gráfico 16. Distribución proporcional de costos y deducciones a los ingresos

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 33% de los encuestados consideraron que nunca se realiza una distribución proporcional de actividades gravadas y exoneradas sobre los costos y deducciones aplicables a los ingresos, 33% consideran que casi nunca, 17% considero que casi siempre y restante 17% considero que algunas veces, se realizó este procedimiento. La distribución proporcional de costos y deducciones requiere por parte de las empresas beneficiarias del decreto de exoneración una planificación tributaria y una eficiente clasificación contable de los costos y deducciones.

Ítem 17. ¿Las inversiones directas provenientes de actividades exoneradas generan beneficios económicos y ventajas competitivas para la empresa?

Cuadro 17

Inversiones directas de actividades exoneradas

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
------------	---------	--------------	---------------	------------	-------	-------

Respuestas (f)	4	2	2	0	0	8
Porcentajes (%)	50%	25%	25%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

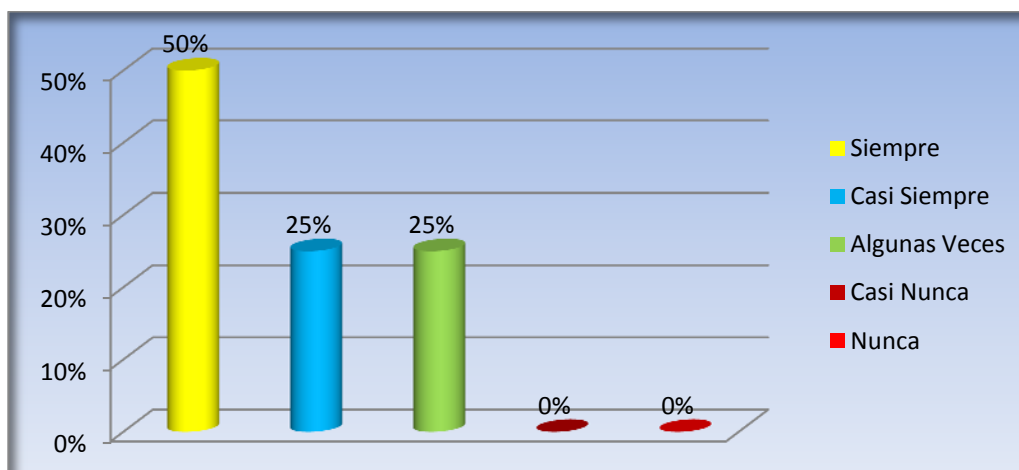


Gráfico 17. Inversiones directas de actividades exoneradas

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 50% de los encuestados manifestaron que siempre las inversiones directas provenientes de actividades exoneradas generan beneficios económicos y ventajas competitivas, 25% casi siempre y 25% consideran que algunas veces. Constituye un éxito operativo para la empresas lograr mayores beneficios económicos, el decreto de exoneración ofrece una oportunidades para obtener ventajas competitivas frenen a empresas que desconocen o no aplican las condiciones establecidas en los decretos de exoneración al sector primario.

Ítem 18. ¿En relación a la información financiera, los indicadores financieros presentan variaciones importantes por la aplicación del decreto de exoneración del impuesto sobre la renta?

Cuadro 18
Indicadores financieros

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	2	1	4	1	0	8
Porcentajes (%)	25%	12%	50%	13%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

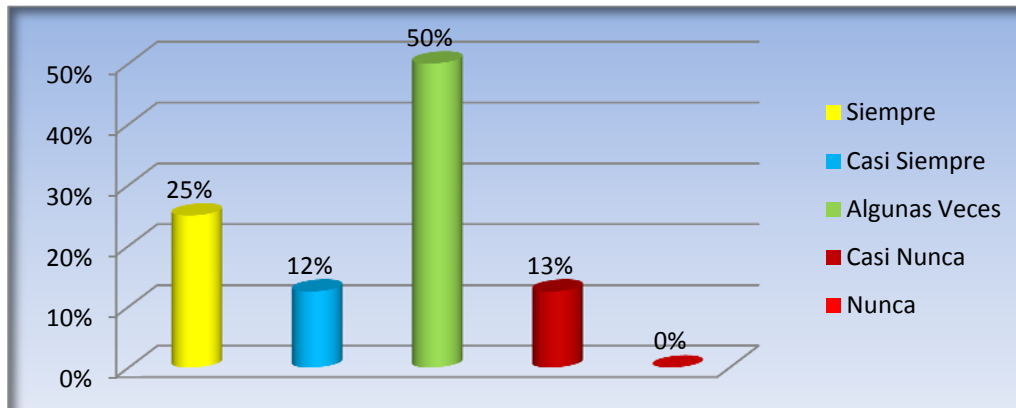


Gráfico 18. Indicadores financieros

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 50% de los encuestados consideran que algunas veces los indicadores financieros reflejan variaciones importantes por la aplicación del decreto de exoneración del impuesto sobre la renta, 25% siempre, 12% considera que algunas veces y el restante 13% consideran que casi nunca. El impuesto determinado es significativo para las actividades de las empresas del sector primario, su reinversión constituye un financiamiento a la productividad.

Ítem 19. ¿Los estados financieros reflejan objetiva y consistentemente los ingresos, costos y deducciones de las operaciones gravadas y exoneradas?

Cuadro 19

Objetividad y consistencia de los estados financieros

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	6	2	0	0	0	8
Porcentajes (%)	75%	25%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

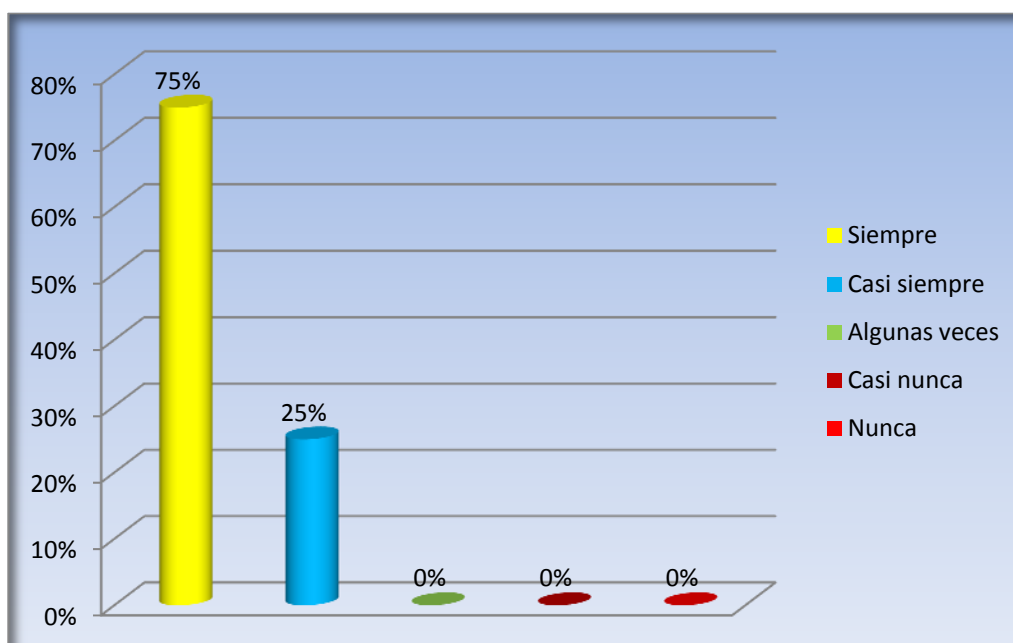


Gráfico 19. Objetividad y consistencia de los estados financieros

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 75% de los encuestados manifestaron que siempre los estados financieros reflejan objetiva y consistentemente los ingresos, costos y deducciones de las operaciones gravadas y exoneradas; el restante 25% consideraron que casi siempre reflejan objetivamente las operaciones gravadas y exoneradas. Los estados financieros están elaborados en base a las normas internacionales de información financiera, lo cual es garantía del cumplimiento de los principios de contabilidad vigentes en Venezuela.

Ítem 20. ¿La empresa evalúa las condiciones de riesgo de pérdida del beneficio de exoneración por incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condición establecidos por el decreto 2.287?

Cuadro 20
Riesgos de pérdida del beneficio de exoneración

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
------------	---------	--------------	---------------	------------	-------	-------

Respuestas (f)	3	4	0	0	0	7
Porcentajes (%)	43%	57%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

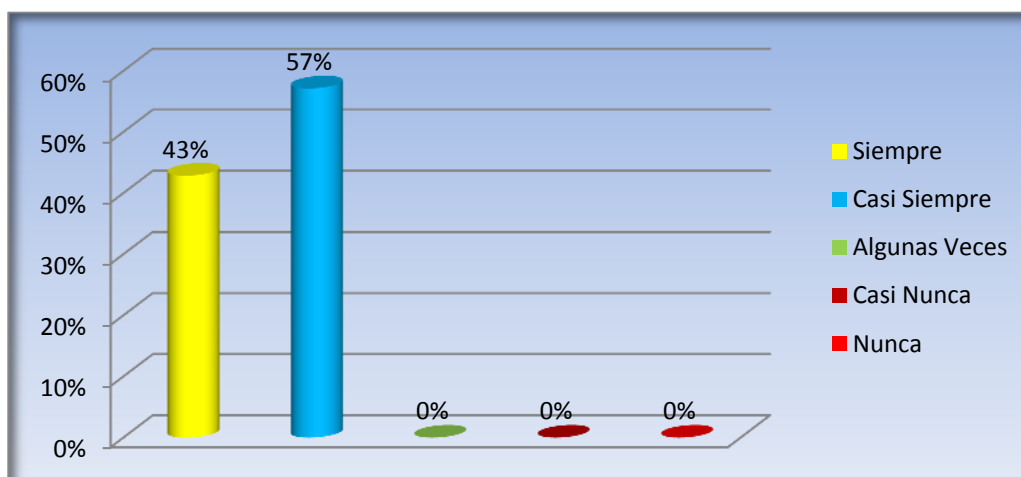


Gráfico 20. Riesgos de pérdida del beneficio de exoneración

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 57% de los encuestados consideraron que casi siempre existe algún riesgo de pérdida del beneficio de exoneración por incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condición establecidos por el decreto 2.287 y el 43% consideraron que siempre. Esto evidencia que la empresa tiene conocimiento de que existe una situación de riesgo de pérdida del beneficio de exoneración, por incumplimiento de los deberes formales y presentación de planes de inversión en los plazos establecidos.

Ítem 21. ¿Conoce los procedimientos a seguir por pérdida del beneficio de exoneración por incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condiciones establecidos por el decreto 2.287?

Cuadro 21

Procedimientos por pérdida del beneficio de exoneración

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	2	4	0	1	1	8
Porcentajes (%)	25%	50%	0%	13%	12%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

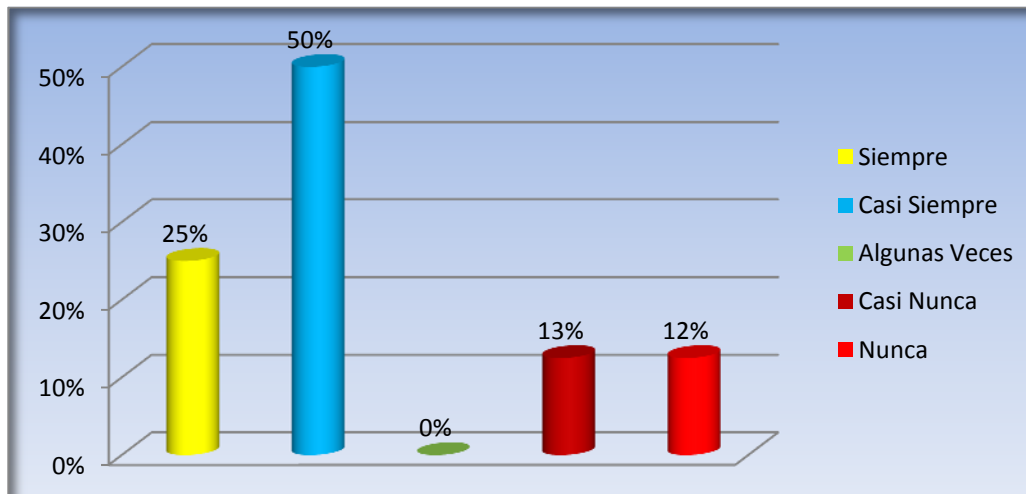


Gráfico 21. Procedimientos por pérdida del beneficio de exoneración

Análisis: Los resultados obtenidos reflejan que el 50% manifestaron que casi siempre se conoce los procedimientos a seguir por pérdida del beneficio de exoneración por incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condiciones establecidos por el decreto 2.287; el 25% manifestaron que siempre, 13 % manifestaron que casi nunca y el restante 12% consideraron que nunca se conocen estos procedimientos a seguir por pérdida del beneficio. Es importante conocer estos procedimientos para no incurrir en posteriores sanciones por parte de la administración tributaria, originada principalmente por incumplimiento de deberes formales previamente establecidos.

Ítem 22. ¿La empresa realiza declaración sustitutiva de impuesto sobre la renta en caso de pérdida del beneficio de exoneración por incumplimiento de los deberes, obligaciones y condición establecidos por el decreto 2.287?

Cuadro 22***Declaración sustitutiva por pérdida del beneficio de exoneración***

Resultados	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Respuestas (f)	0	0	1	2	3	6
Porcentajes (%)	0%	0%	17%	33%	50%	100%

Fuente: Resultados generados a partir de (datos obtenidos de la investigación)

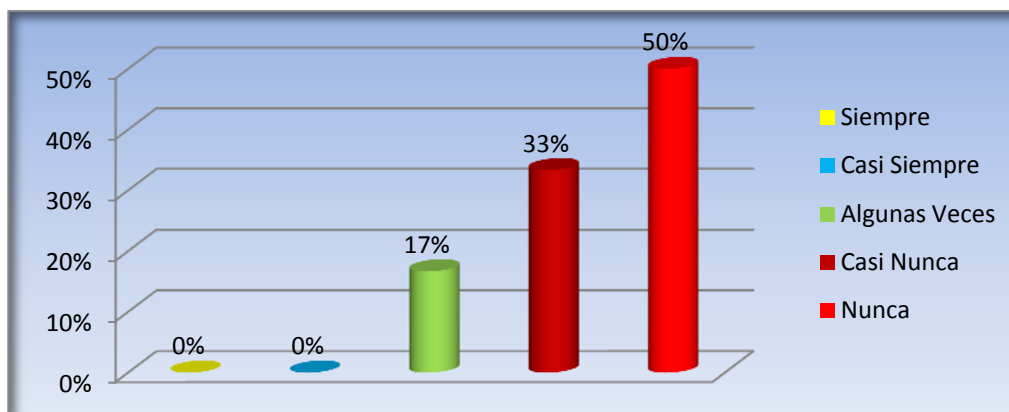


Gráfico 22. Declaración sustitutiva por pérdida del beneficio de exoneración

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos el 50% de los encuestados manifestaron que nunca se ha realizado la declaración sustitutiva en caso de pérdida del beneficio de exoneración, el 33% consideraron que casi nunca e igualmente el restante 17% consideraron que algunas veces. Generalmente frente a estos escenarios las empresas prefieren esperar el proceso de fiscalización que generar la declaración sustitutiva y pagar el impuesto exonerado, amparados en la renovación continua del decreto de exoneración a las actividades del sector primario.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El análisis de la aplicación del decreto de exoneración N° 2.287 del impuesto sobre la renta en la empresa agropecuaria Top Genetic, C.A; permitió llegar a las siguientes conclusiones:

El sector agropecuario ha sido beneficiario de exoneraciones de impuesto Sobre la Renta a través de decretos y resoluciones promulgadas por distintos entes reguladores de la actividad, a través de su continua renovación a través de últimos años, debido a

que el estado lo considera un sector estratégico para el desarrollo económico y soberanía alimentaria de la nación. En Venezuela, las políticas agrícolas nunca han sido orientadas y planificadas coordinadamente con las políticas fiscales, los excesivos controles y deberes formales impiden el cumplimiento de un gran número de productores de los requisitos establecidos por los organismos reguladores.

Las empresas del sector primario constituidas formalmente, son altamente competitivas y cumplen con las actualizaciones, registros, requisitos y deberes formales establecidos por el Estado, con el objetivo de aprovechar las ventajas competitivas que ofrece el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta a las actividades del sector primario, situación que sucede en muy pocos países, debido a la procuración de la igualdad y justicia tributaria.

Durante el diagnóstico de la empresa Top Genetic, C.A; se pudo determinar que la empresa tiene conocimiento del decreto de exoneración N° 2.287 y los requisitos para su aplicación, realiza una clasificación de las actividades del proceso productivo en exentas y grabadas, reconoce la importación y significación del monto exonerado de Impuesto Sobre la renta a ser reinvertido para mejorar las condiciones competitivas y rentabilidad de la empresa y en cuanto a las exigencias legales y requisitos establecidos en anteriores decretos, el 37% consideran que siempre se aplican y 50% consideran que casi nunca o nunca se aplican. Las políticas contables y normas internacionales de información financiera son consideradas para el registro de las operaciones de la empresa y dispones de sistemas automatizados y libros especiales.

Las exigencias legales establecidas por los organismos reguladores y la condición tributaria, es importante destacar que la empresa cumple con las actualizaciones del registro de información fiscal y deberes formales exigidos por la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su reglamento; pero no realiza la declaración anual de inversiones efectuadas y el monto exonerado invertido en cada ejercicio fiscal finalizado, en los

ejercicios fiscales siguientes y no ha presentado ante los organismos reguladores el plan de inversiones del monto de impuesto exonerado, por lo que existe un riesgo de pérdida del beneficio de exoneración.

Las consecuencias que genera la aplicación del decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta en reactivación y desarrollo de la empresa, se puede destacar que se considera el monto a invertir para la aplicación del decreto actual se tomó en cuenta la renta global neta obtenida en el ejercicio, se invierte el 100% del impuesto a pagar en obras de mejoras de infraestructura e inversión en activos fijos, no se imputan las pérdidas por actividades exoneradas, se realiza la distribución proporcional de los costos y deducciones a las actividades gravadas y exoneradas para determinar que ingresos serán gravados por el impuesto sobre la renta y los ingresos exonerados originados por las actividades operativas de la empresa.

El decreto de exoneración genera ventajas competitivas y beneficios económicos a las empresas del sector primario, ya que permite direccionar los recursos de los tributos no pagados a las actividades del próximo ejercicio fiscal de la empresa, los indicadores financieros representan una herramienta significativa para las empresas, pero solo el 50% consideran que son impactados por el decreto de exoneración, esto debido a la comprensión correcta de los efectos en los indicadores. La empresa conoce los riesgos de pérdida del decreto de exoneración por incumplimiento de deberes y obligaciones establecidas en el decreto, conoce el procedimiento a seguir si esto ocurre, pero se pudo determinar que no realiza las declaraciones sustitutivas en caso de pérdida del beneficio de exoneración.

Recomendaciones

Se recomienda la realización de la declaración anual de inversiones efectuadas y el monto del impuesto exonerado invertido en cada ejercicio fiscal finalizado y el monto

del impuesto a invertir en los ejercicios fiscales siguientes, a través de las planillas emitidas por el servicio de administración aduanera y tributaria.

Realizar la declaración jurada detallando las inversiones realizadas y monto invertidos presentados a través del plan de inversiones basado en el monto del impuesto exonerado, dichos proyectos de inversión deben ser elaborados de acuerdo a los parámetros y exigencias del ministerio de agricultura y tierras y el servicio nacional de administración aduanera y tributaria (Seniat).

Presentar oportunamente ante el Ministerio de del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Ministerio del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura y el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; los planes de inversiones que soportan los montos de los ingresos gravables de impuesto sobre la renta exonerados.

Se debe presentar la declaración jurada sobre los montos destinados a inversión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la inversión, destinadas a compensar el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Realizar las inversiones considerando la renta global neta anual obtenida en el ejercicio fiscal correspondiente y destinando el 100% de lo que le hubiese correspondido declarar por Impuesto Sobre la renta.

Se debe realizar una mejor distribución proporcional de las rentas gravadas y exoneradas, con el objeto de realizar un prorrateo sobre los ingresos generados, de manera de determinar las cargas tributarias del ejercicio declarado.

Determinar los posibles riesgos de pérdida del beneficio de exoneración y realizar las declaraciones sustitutivas, sino es cumplido cabalmente las declaraciones y

requisitos formales establecidos en el decreto de exoneración N° 2.287 de exoneración de impuesto Sobre la Renta.

LISTA DE REFERENCIAS

Decreto 2.287 mediante el cual se exoneran del pago del impuesto sobre la renta, los enriquecimientos netos de fuentes venezolana proveniente de la explotación primaria de las actividades que en él se mencionan, obtenidos por personas naturales, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica residentes en el país. (2015). **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela** 2015, 6.210. Extraordinaria. Diciembre 28, 2015. Caracas.

Decreto 285 mediante el cual se exoneran del pago del impuesto sobre la renta, los enriquecimientos netos de fuentes venezolana proveniente de la explotación primaria de las actividades que en él se mencionan, obtenidos por personas naturales, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica residentes en el país. (2013). **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela** 2013, 40.223. Agosto 07, 2013. Caracas.

Decreto 8.210 mediante el cual se exoneran del pago del impuesto sobre la renta, los enriquecimientos netos de fuentes venezolana proveniente de la explotación primaria de las actividades que en él se mencionan, obtenidos por personas naturales, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica residentes en el país. (2011). **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela 2011, 36.670**. Mayo 10, 2011. Caracas.

Decreto 6.585 mediante el cual se exoneran del pago del impuesto sobre la renta, los enriquecimientos netos de fuentes venezolana proveniente de la explotación primaria de las actividades que en él se mencionan, obtenidos por personas naturales, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica residentes en el país. (2008). **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela 2008, 39.088**. Diciembre 29, 2008. Caracas.

Decreto 5.165 mediante el cual se exoneran del pago del impuesto sobre la renta, los enriquecimientos netos de fuentes venezolana proveniente de la explotación primaria de las actividades que en él se mencionan, obtenidos por personas naturales, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica residentes en el país. (2007). **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela 2007, 36.995**. Febrero 07, 2007. Caracas.

Decreto N° 2.163, Ley de reforma parcial del decreto con rango valor y fuerza de Ley de Impuesto Sobre la renta. (2015). **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela 2015. N° 6.210, Extraordinario**. Diciembre 30, 2015. Caracas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). **Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela 2009 N° 5.908**, Febrero 19, 2009. Caracas.

De Palatis, M. (2015), **La NIC 41 Agricultura en empresas del sector porcino ubicadas en la región centro occidental de Venezuela**. Trabajo de Especialización. Universidad de Carabobo.

Hernández Roberto, Carlos Fernández y Baptista Lucio, 2010, **Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios**, McGraw-Hill. México.

León, F. (2014), **Los incentivos fiscales tributarios, la inversión y el crecimiento económico en el Ecuador, Periodo 2007 – 2012**, Trabajo de Maestría. Universidad de Guayaquil.

Hurtado Ivan y Toro Josefina, 2007, **Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios**, Caracas. Venezuela.

León, F. (2014), **Los incentivos fiscales tributarios, la inversión y el crecimiento económico en el Ecuador, Periodo 2007 – 2012**, Trabajo de Maestría. Universidad de Guayaquil.

Naciones Unidas. FAO (2014), **El papel de la FAO en la producción animal**. <http://www.fao.org/animal-production/es/>.

Nieto, M. (2015), **Incentivos fiscales en materia de impuesto sobre la renta para estimular el desarrollo económico de las empresas venezolanas**. Trabajo de Especialización. Universidad de Centroccidental “Lisandro Alvarado”.

Palella Santa y Martins Filiberto, 2012, **Metodología de la investigación cuantitativa**, Caracas. Venezuela.

Urdaneta N. (2011), **Procedimiento de solicitud de exoneración del pago del impuesto sobre la renta en la actividad agrícola**. Trabajo de Especialización. Universidad Rafael Urdaneta.

ANEXOS

Anexo A

Juicio de Expertos para la Validación del Instrumento

Instrucciones: Marque con una equis (X) el rango que usted considere para cada uno de los ítems contenidos en el cuestionario.

ÍTEMS	PERTINENCIA			REDACCIÓN			ADECUACIÓN		
	B	R	D	B	R	D	B	R	D
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									
14.									
15.									
16.									
17.									
18.									
19.									
20.									
21.									
22.									

Observaciones:

Leyenda: B: Bueno. R: Regular. D: Deficiente.

Evaluated por:

Nombres y Apellidos: _____.

Cédula de Identidad: N° V.- _____.

Firma: _____.

Anexo B

Constancia de Validación

Quien suscribe,RAUL SANOJA.....titular de la Cédula de Identidad N° V...2.244.030..., mediante la presente hago constar que las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se utilizarán en el Trabajo Especial de Grado titulado "CONSECUENCIAS DE LA APLICACION DEL DECRETO DE EXONERACION N° 2.287 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS EMPRESAS AGROPECUARIAS DE GENETICA", cuyo autor es el **Lic. Christian A. Benaventa R.**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- **12.392.719**, aspirante al título de Especialista en Gerencia Tributaria, reúne las condiciones y requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiables, y por lo tanto, apto para ser aplicado en el logro de los objetivos que se plantean en la investigación.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesadas a los Veinte (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,

Firma

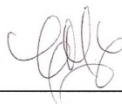
Anexo B

Constancia de Validación

Quien suscribe, Consuelo Carrera.....titular de la Cédula de Identidad N° V-4613674....., mediante la presente hago constar que las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se utilizarán en el Trabajo Especial de Grado titulado “CONSECUENCIAS DE LA APLICACION DEL DECRETO DE EXONERACION N° 2.287 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS EMPRESAS AGROPECUARIAS DE GENETICA”, cuyo autor es el **Lic. Christian A. Benaventa R.**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **12.392.719**, aspirante al título de Especialista en Gerencia Tributaria, reúne las condiciones y requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiables, y por lo tanto, apto para ser aplicado en el logro de los objetivos que se plantean en la investigación.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesadas a los Veinte (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,



Firma V4613674

Anexo B

Constancia de Validación

Quien suscribe, ...*MARIA VICTORIA REDONDO*...titular de la Cédula de Identidad N° V...*17.810.698*., mediante la presente hago constar que las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se utilizarán en el Trabajo Especial de Grado titulado “CONSECUENCIAS DE LA APLICACION DEL DECRETO DE EXONERACION N° 2.287 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS EMPRESAS AGROPECUARIAS DE GENETICA”, cuyo autor es el **Lic. Christian A. Benaventa R.**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- **12.392.719**, aspirante al título de Especialista en Gerencia Tributaria, reúne las condiciones y requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido y confiables, y por lo tanto, apto para ser aplicado en el logro de los objetivos que se plantean en la investigación.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesadas a los Veinte (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,

Lic. Christian A. Benaventa R.
C.I. N° V. - 12.392.719

Maria Victoria Redondo
17810698.

Anexo C
Questionario

Ítems		Alternativas				
		S	CS	AV	CN	N
1.	¿La empresa Top Genetic, C.A, aplica los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de exoneración 2.287 y los beneficios tributarios que produce su aplicación respecto al impuesto sobre la renta?					
2.	¿Realiza la clasificación de las actividades del proceso productivo en exentas y gravadas?					
3.	¿Es significativo el monto exonerado de impuesto sobre la renta para el proceso productivo y rentabilidad de la empresa Top Genetic, C.A?					
4.	¿La entidad aplica las exigencias legales y requisitos establecidos en los anteriores decretos de exoneración de impuesto sobre la renta al sector primario?					
5.	¿La empresa registra las operaciones de acuerdo a las políticas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (Ven-Nif)?					
6.	¿Los datos son actualizados en el registro de información fiscal (RIF) y cumple con las disposiciones relativas a deberes formales exigidos por la ley de impuesto sobre la renta y su reglamento?					
7.	¿Disponen de libros foliados o automatizados para el registro de las operaciones y asientan la información de los ingresos, costos y deducciones relativos a su actividad de forma consecutiva y única o de manera automatizada?					
8.	¿Realiza la declaración anual de las inversiones efectuadas y el monto del impuesto invertido en cada ejercicio fiscal finalizado?					
9.	¿Realiza la declaración de las inversiones a efectuar y el monto del impuesto a invertir en los ejercicios fiscales siguientes?					
10.	¿Realiza ante los organismos reguladores (Seniat, Mppat o Mpppa) declaración jurada indicando las inversiones efectuadas y montos invertidos durante el ejercicio fiscal anterior y el plan de inversiones del monto de impuesto exonerado para el ejercicio fiscal siguiente?					
11.	¿Realiza ante los organismos reguladores (Seniat, Mppat o Mpppa) declaración jurada sobre los montos destinados a inversiones, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la inversión?					

Ítems		Alternativas				
		S	CS	AV	CN	N
12.	¿A efectos del cálculo del monto a invertir de manera directa, se tomó en cuenta la renta global neta anual obtenida en el ejercicio fiscal correspondiente?					
13.	¿Destina el 100% del monto que le hubiese correspondido pagar por Impuesto sobre la renta a inversión?					
14.	¿Las pérdidas que se generan de las actividades exoneradas no se imputan en ningún ejercicio fiscal a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada por el impuesto sobre la renta?					
15.	¿La entidad realiza actividades productivas gravadas y exoneradas de impuesto sobre la renta, las inversiones son proporcionales a los enriquecimientos derivados de cada actividad exonerada individualmente?					
16.	¿La empresa realiza actividades gravadas y exoneradas de impuesto sobre la renta; los costos y deducciones aplicables a los ingresos que generen dichos enriquecimientos se distribuyen proporcionalmente?					
17.	¿Las inversiones directas provenientes de actividades exoneradas generan beneficios económicos y ventajas competitivas para la empresa?					
18.	¿En relación a la información financiera, los indicadores financieros presentan variaciones importantes por la aplicación del decreto de exoneración del impuesto sobre la renta?					
19.	¿Los estados financieros reflejan objetiva y consistentemente los ingresos, costos y deducciones de las operaciones gravadas y exoneradas?					
20.	¿La empresa evalúa las condiciones de riesgo de pérdida del beneficio de exoneración por incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condición establecidos por el decreto 2.287?					
21.	¿Conoce los procedimientos a seguir por pérdida del beneficio de exoneración por incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condiciones establecidos por el decreto 2.287?					
22.	¿La empresa realiza declaración sustitutiva de impuesto sobre la renta en caso de pérdida del beneficio de exoneración por incumplimiento de los deberes, obligaciones y condición establecidos por el decreto 2.287?					

Gracias por su colaboración

Anexo D

Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Analizar la aplicación del decreto de exoneración N° 2.287 del impuesto sobre la renta en la empresa agropecuaria Top Genetic, C.A.

Objetivo	Variable	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Instrumentos	Ítems
Diagnosticar la situación tributaria de la empresa Top Genetic, C.A, con respecto al decreto de exoneración N° 2.287 del impuesto sobre la renta.	Situación tributaria de la empresa.	Exoneraciones de Islr.	— Régimen de Exoneración. — Clasificación operaciones productivas. — Impuesto sobre la renta. — Aplicación de los decretos de exoneración de Islr.	— Observación Directa — Encuesta	— Lista de Cotejo — Cuestionario	1
		Gestión tributaria y contable.	— Registros contables.			2 3 4 5
Identificar las exigencias legales establecidas por los organismos reguladores del estado establecidas en el decreto de exoneración N° 2.287 y la condición tributaria de la empresa Top Genetic, C.A para cumplir con las disposiciones legales.	Exigencias legales de los organismos reguladores.	Deberes formales	— Deberes formales. — Registros en Libros legales.	— Observación Directa — Encuesta	— Lista de Cotejo — Cuestionario	6 7
		Declaración de inversiones	— Declaración anual de inversiones. — Declaración estimada de inversiones. — Declaración de inversiones. organismos reguladores.			8 9 10 11

Objetivo	Variable	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Instrumentos	Ítems
Conocer cuáles son los efectos que genera la aplicación del decreto de exoneración N° 2.287 para la reactivación y desarrollo de la empresa agropecuaria Top Genetic, C.A.	Consecuencias que genera la aplicación.	Efectos tributarios	– Determinación renta neta. – Reinversión renta neta. – Compensación de pérdidas. – Rentas gravadas y exoneradas. – Costos y deducciones.	– Observación Directa. – Encuesta.	– Lista de Cotejo. – Cuestionario.	12
		Efectos financieros	– Inversiones directas. – Indicadores financieros. – Efectos en los estados financieros. – Riesgos. – Declaración sustitutiva.			13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22

Fuente: Benaventa (2016)

Anexo E

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE INVERSIONES EFECTUADAS Y MONTO DE IMPUESTO EXONERADO DEL ISLR, A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, AVÍCOLAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS Y PISCÍCOLAS.

PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA		FECHA: / /
Yo, _____, de nacionalidad: _____, de profesión _____		
actuando como representante legal o Apoderado, de la empresa: _____ R.I.F. N° _____, con domicilio fiscal en: _____		
Teléfono (s): _____ Correo(s) electrónico(s): _____, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos Código _____ e inscrita en el Registro Mercantil: _____		
_____, en fecha _____ quedando anotado bajo el N° _____ Tomo N° _____		
Juro que los datos contenidos en esta Declaración son copia fiel y exacta de los datos contenidos en los libros de contabilidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 numeral 2 del Decreto N° 2.287 Gaceta N° 40.873 de fecha 28 de Marzo de 2016.		

N°	1. Identificación del Contribuyente	2. N° RIF	3. Ejercicio Fiscal	4. N° de la Declaración Definitiva de ISLR	5. Fecha Declaración de ISLR	6. Fecha de Última Actualización del RIF	7. Gerencia Regional de Adscripción	8. Tipo de Actividad Económica	9. Impuesto Exonerado en el 2014 (Bs.F)	10. Inversión Efectuada en el 2015 (Bs.F)	11. Impuesto Exonerado en 2015 (Bs. F)	12. Detalle del Plan de Inversiones 2016		
												A- Descripción	B- Fecha	C- Monto (Bs.F)
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
TOTALES									0,00	0,00	0,00			0,00

14. OBSERVACIONES:

Anexo F

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE INVERSIONES EFECTUADAS Y MONTO DE IMPUESTO EXONERADO DEL ISLR, A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, AVÍCOLAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS Y PISCÍCOLAS.

PERSONA NATURAL , PERSONA JURÍDICA Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA												FECHA: / /	
Yo, _____, de nacionalidad: _____, de profesión _____													
actuando como representante legal o Apoderado, de la empresa: _____ R.I.F. N° _____, con domicilio fiscal en: _____													
Teléfono (s): _____ Correo(s) electrónico(s): _____, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos Código _____ e inscrita en el Registro Mercantil: _____													
_____, en fecha _____ quedando anotado bajo el N° _____ Tomo N° _____													
Juro que los datos contenidos en esta Declaración son copia fiel y exacta de los datos contenidos en los libros de contabilidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 numeral 2 del Decreto N° 2.287 Gaceta N° 40.873 de fecha 28 de Marzo de 2016.													

N°	1. Identificación del Contribuyente	2. N° RIF	3. Ejercicio Fiscal	4. N° de la Declaración Definitiva de ISLR	5. Fecha Declaración de ISLR	6. Fecha de Última Actualización del RIF	7. Gerencia Regional de Adscripción	8. Tipo de Actividad Económica	9. Impuesto Exonerado en el 2015 (Bs.F)	10. Inversión Efectuadas en el 2016 (Bs.F)	11. Impuesto Exonerado en 2016 (Bs. F)	12. Detalle del Plan de Inversiones 2017		
												A- Descripción	B- Fecha	C- Monto (Bs.F)
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
TOTALES									0,00	0,00	0,00	0,00		
14. OBSERVACIONES:														

Anexo G

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE INVERSIONES EFECTUADAS Y MONTO DE IMPUESTO EXONERADO DEL ISLR, A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, AVÍCOLAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS Y PISCÍCOLAS.

PERSONA NATURAL , PERSONA JURÍDICA Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA												FECHA: / /	
Yo, _____, de nacionalidad: _____, de profesión _____													
actuando como representante legal o Apoderado, de la empresa: _____ R.I.F. N° _____, con domicilio fiscal en: _____													
Teléfono (s): _____ Correo(s) electrónico(s): _____, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos Código _____ e inscrita en el Registro Mercantil: _____													
_____, en fecha _____ quedando anotado bajo el N° _____ Tomo N° _____													
Juro que los datos contenidos en esta Declaración son copia fiel y exacta de los datos contenidos en los libros de contabilidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 numeral 2 del Decreto N° 2.287 Gaceta N° 40.873 de fecha 28 de Marzo de 2016.													

N°	1. Identificación del Contribuyente	2. N° RIF	3. Ejercicio Fiscal	4. N° de la Declaración Definitiva de ISLR	5. Fecha Declaración de ISLR	6. Fecha de Última Actualización del RIF	7. Gerencia Regional de Adscripción	8. Tipo de Actividad Económica	9. Impuesto Exonerado en el 2016 (Bs.F)	10. Inversión Efectuadas en el 2017 (Bs.F)	11. Impuesto Exonerado en 2017 (Bs. F)	12. Detalle del Plan de Inversiones 2018		
												A- Descripción	B- Fecha	C- Monto (Bs.F)
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
TOTALES									0,00	0,00	0,00			0,00
14. OBSERVACIONES:														

